

# **Informes de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025**

## **INFORME INDIVIDUAL CHUMATLÁN, VER.**



## ÍNDICE

|                                                                 |            |
|-----------------------------------------------------------------|------------|
| <b>1. PRESENTACIÓN.....</b>                                     | <b>495</b> |
| <b>2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....</b>                      | <b>498</b> |
| <b>3. GESTIÓN FINANCIERA.....</b>                               | <b>500</b> |
| 3.1. Cumplimiento de Disposiciones .....                        | 500        |
| 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico .....                     | 500        |
| <b>4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....</b>             | <b>509</b> |
| 4.1. Ingresos y Egresos.....                                    | 509        |
| 4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones..... | 510        |
| <b>5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN .....</b>                   | <b>511</b> |
| 5.1. Observaciones y Recomendaciones.....                       | 511        |
| 5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....      | 622        |
| 5.3. Dictamen .....                                             | 623        |



## 1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2025 del H. Ayuntamiento de **Chumatlán, Ver.** (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un procedimiento que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y la verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública, en su caso;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente (en lo subsecuente Ley de Fiscalización) y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025. Para tal efecto, en el “Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2025” se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por la o el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o si se causaron presuntos daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como que formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificatoria y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.

- **Ley General de Responsabilidades Administrativas.**
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.**
- **Normas Internacionales de Auditoría.**
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados.**
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.**
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.**
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.**
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 1, 2, fracciones XI, XVI, XX, XXI, XXVI, XXVIII, XXIX, XXXIII, XXXVIII y XLVI, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV, XXVI y XXVII.**
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente.**
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 400 de fecha 4 de octubre de 2024.**
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 080 de fecha 25 de febrero de 2026.**
- **Reglas de Carácter General para el Funcionamiento del Buzón Fiscalizador del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 102 de fecha 12 de marzo de 2026.**
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.**
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.**
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 14 de marzo al 20 de septiembre de 2026, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 102 de fecha 12 de marzo del 2026.**

## 2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normatividad institucional, utilizada en la integración del “Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2025”, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

### OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo del H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

### ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiero-presupuestal, técnico a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

### MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada Ente, los cuales están compuestos por el presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

#### MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

| CONCEPTO                        | INGRESOS        | EGRESOS         |
|---------------------------------|-----------------|-----------------|
| Universo                        | \$40,839,502.90 | \$42,056,912.80 |
| Muestra Auditada                | 40,781,673.27   | 27,632,856.32   |
| Representatividad de la muestra | 99.86%          | 65.70%          |

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2025.

#### MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

| CONCEPTO                            | MONTO           | No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS |
|-------------------------------------|-----------------|----------------------------|
| Obra Pública y Servicios Ejecutados | \$16,747,728.00 | 22                         |
| Muestra Auditada                    | 10,459,483.02   | 11                         |
| Representatividad de la muestra     | 62.45%          | 50.00%                     |

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

### PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas e, igualmente, de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

**COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**

### 3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XXVIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

#### 3.1. Cumplimiento de Disposiciones

##### 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

##### Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, rige los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, a fin de que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación, entre otros.
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, tiene por objeto garantizar el derecho de toda persona al medio ambiente sano y propiciar el desarrollo sustentable a través de la prevención de la generación, valorización y gestión integral de los residuos peligrosos, mineros y metalúrgicos, sólidos urbanos, de manejo especial; prevenir la contaminación de sitios con estos residuos y llevar a cabo su remediación.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar los artículos 74 fracción IV, 75, 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, regula los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas realizados entre instancias del sector público y del sector privado.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.

- Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento; Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento; y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y sus Reglamentos, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y sus Reglamentos, tienen por objeto regular la organización, administración, operación, desarrollo, control, vigilancia y rendición de cuentas del Instituto, atendiendo a sus objetivos y a la naturaleza de sus funciones, el que a su vez, es el encargado de administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda, establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente, coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y sus Reglamentos, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia de seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, cuyo objeto es establecer y regular el cobro de derechos por la prestación de servicios públicos o por el uso, goce o aprovechamiento de los bienes de dominio público de la Nación.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Ley General de Salud, reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, distribuye competencias y establece los casos de concurrencia entre la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, dispone el ejercicio, control y evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal 2025, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, estén establecidas en otros ordenamientos y en el propio Presupuesto de Egresos.
- Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, contiene los conceptos bajo los cuales se podrán captar los recursos financieros que permitan cubrir los gastos de la federación.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en las materias de programación, presupuesto, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos para el Ejercicio, Control, Seguimiento, Evaluación y Transparencia de los Recursos del Cinco al Millar, provenientes del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos destinados a las entidades federativas, tienen por objeto establecer las disposiciones que se deberán observar para el ejercicio, control, seguimiento, evaluación y transparencia de los recursos que se destinan a las entidades federativas, que tienen celebrado Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal con el Gobierno Federal, provenientes del derecho señalado en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, que se retiene a los contratistas con quienes se celebren contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma, financiados total o parcialmente con recursos federales asignados, reasignados o transferidos a las propias entidades federativas, con excepción de los recursos asociados con el Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación, para la realización de actividades vinculadas con los servicios de vigilancia, inspección y control sobre las obras públicas y servicios ya mencionados.

- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto normar los mecanismos, procedimientos, responsabilidades y plazos; publicar los formatos oficiales a utilizarse en los procesos y establecer el catálogo de obras, acciones, gastos indirectos y del Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (PRODIM) que deben observar los gobiernos locales y de las entidades federativas para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), en sus dos componentes, Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN).
- Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, tiene por objeto emitir las disposiciones generales que permitan a los Entes Fiscalizables cumplir con sus obligaciones fiscales en forma oportuna y adecuada.
- Reglas de Operación del Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres para el ejercicio fiscal 2025, con objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos.

### **Disposiciones Estatales:**

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices de la organización y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; así como las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; permite evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señala las

modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal, entre otras disposiciones.

- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 fracciones XXIX y XXX, y 67 fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 72 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.
- Ley Estatal de Protección Ambiental, tiene por objeto la conservación, la preservación y la restauración del equilibrio ecológico, la protección al ambiente y la procuración del desarrollo sustentable, de conformidad con las facultades que se derivan de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y disposiciones que de ella emanen.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.

- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.

- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Ley de Salud del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, reglamenta el derecho a la protección de la salud, que toda persona tiene, contenido en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases y modalidades de acceso a los servicios de salud proporcionados por el Estado y la concurrencia de éste y sus municipios, en la forma en que dispongan los reglamentos respectivos, o en su caso a través de convenios celebrados a tal efecto, en materia de salubridad general y local.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa y cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; del recurso de revocación, el juicio contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional competente; así como la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2025, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2025.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2025, establece los conceptos de los ingresos que se estimó percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2025, los cuales se destinarán a cubrir los gastos públicos.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, tienen por objeto regular la realización y ejecución de las auditorías que se efectúen a fin de llevar a cabo la revisión de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, a través del Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que éstas sean presentadas en los términos de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de conformidad con los principios y normas de contabilidad gubernamental y demás disposiciones aplicables.

### Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio Libre.
- Ley de Ingresos de cada uno de los Municipios, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2025, establece los conceptos de los ingresos que se estima percibirá el Municipio en el Ejercicio Fiscal 2025, los cuales se destinarán a cubrir el gasto público.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave o similares, para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal; las normas que regulan las contribuciones, aprovechamientos y productos; los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública; y el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos de cada uno de los Municipios para ejercicio fiscal 2025, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

### EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada, se determinó incumplimiento de las disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

## 4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

### 4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 30 de diciembre de 2024, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$43,228,900.33 para el ejercicio 2025, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2025, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión de la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

#### INGRESOS Y EGRESOS

| INGRESOS                                                                                                                    |                        |                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|------------------------|
| CONCEPTO                                                                                                                    | ESTIMADO               | DEVENGADO              |
| Impuestos                                                                                                                   | \$59,905.05            | \$51,198.71            |
| Derechos                                                                                                                    | 121,372.60             | 107,864.67             |
| Productos                                                                                                                   | 168,249.47             | 96,045.93              |
| Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones | 42,624,029.00          | 40,584,393.59          |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones                                          | 255,344.21             | 0.00                   |
| <b>TOTAL DE INGRESOS</b>                                                                                                    | <b>\$43,228,900.33</b> | <b>\$40,839,502.90</b> |
| EGRESOS                                                                                                                     |                        |                        |
| CONCEPTO                                                                                                                    | APROBADO               | DEVENGADO              |
| Servicios Personales                                                                                                        | \$13,440,440.68        | \$15,501,557.43        |
| Materiales y Suministros                                                                                                    | 2,863,989.67           | 4,696,184.69           |
| Servicios Generales                                                                                                         | 5,752,522.08           | 3,776,370.70           |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas                                                                      | 1,209,926.86           | 980,273.72             |
| Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles                                                                                     | 60,000.00              | 0.00                   |
| Inversión Pública                                                                                                           | 19,620,130.00          | 16,747,728.00          |
| Deuda Pública                                                                                                               | 281,891.04             | 354,798.26             |
| <b>TOTAL DE EGRESOS</b>                                                                                                     | <b>\$43,228,900.33</b> | <b>\$42,056,912.80</b> |
| <b>RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA</b>                                                                                          | <b>\$0.00</b>          | <b>-\$1,217,409.90</b> |

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2025.

## 4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones

El destino y la aplicación de los recursos contenidos en la Cuenta Pública 2025 del Ente Fiscalizable, se detalla a continuación:

Destino de los Recursos

| RUBRO                             | MONTO EJERCIDO         |
|-----------------------------------|------------------------|
| Agua y Saneamiento (Agua Potable) | \$2,412,595.25         |
| Caminos Rurales                   | 2,591,204.48           |
| Educación                         | 865,509.76             |
| Fortalecimiento Municipal         | 212,981.25             |
| Seguridad Pública Municipal       | 3,612,187.75           |
| Urbanización Municipal            | 5,677,501.75           |
| Vivienda                          | 5,200,916.76           |
| <b>TOTAL</b>                      | <b>\$20,572,897.00</b> |

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2025.

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

## 5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones correspondientes al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

| ALCANCE                                                   | OBSERVACIONES | RECOMENDACIONES |
|-----------------------------------------------------------|---------------|-----------------|
| FINANCIERO<br>PRESUPUESTAL                                | 23            | 14              |
| TÉCNICO A LA OBRA<br>PÚBLICA                              | 12            | 9               |
| DEUDA PÚBLICA,<br>OBLIGACIONES Y<br>DISCIPLINA FINANCIERA | 3             | 8               |
| <b>TOTAL</b>                                              | <b>38</b>     | <b>31</b>       |

### 5.1. Observaciones y Recomendaciones

#### OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

##### EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

#### Observación Número: FM-064/2025/001 DAÑ

Conforme a sus registros contables, conciliación bancaria y estado de cuenta bancario 1298286769 del Banco Mercantil del Norte, S.A., existe un saldo no ejercido de \$20,546.57, lo que demuestra que el Ente Fiscalizable no ejerció en su totalidad los recursos recibidos, por lo que no cumplió con el Principio de Anualidad, además de que no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los

Municipios; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2024; 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción II, inciso b) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

El Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste.

### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$20,546.57 (Veinte mil quinientos cuarenta y seis pesos 57/100 M.N.)**

|                                                 |
|-------------------------------------------------|
| <b>Observación Número: FM-064/2025/002 DAÑO</b> |
|-------------------------------------------------|

Conforme a sus registros contables, conciliación bancaria y estado de cuenta bancario 01298285230 del Banco Mercantil del Norte, S.A., existe un saldo no ejercido de \$63,904.78, lo que demuestra que el Ente Fiscalizable no ejerció en su totalidad los recursos recibidos, por lo que no cumplió con el Principio de Anualidad, además de que no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2024; 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción II, inciso b) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

El Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste.

## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$63,904.78 (Sesenta y tres mil novecientos cuatro pesos 78/100 M.N.)**

### Observación Número: FM-064/2025/003 ADM

Conforme a sus registros contables existen los saldos no ejercidos correspondientes a ejercicios anteriores que abajo se detallan, montos de los que no se presentó la comprobación correspondiente de su aplicación o inversión en el ejercicio, además de que no fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

| CUENTA CONTABLE | No. CUENTA BANCARIA | EJERCICIO | MONTO      |
|-----------------|---------------------|-----------|------------|
| 1.1.1.2.03.15   | 0352059970          | 2020      | \$9,107.82 |
| 1.1.1.2.03.19   | 1056177236          | 2019      | 12,246.52  |
| 1.1.1.2.03.20   | 1120529482          | 2021      | 21,020.72  |
| 1.1.1.2.03.21   | 1120529491          | 2021      | 71,735.28  |
| 1.1.1.2.03.29   | 1174687536          | 2023      | 22,663.46  |
| 1.1.1.2.03.33   | 1253208108          | 2024      | 14,646.17  |

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

El Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

## BIENES MUEBLES

### Observación Número: FM-064/2025/004 ADM

El Ente Fiscalizable no presentó el inventario actualizado ni el avalúo de los bienes que conforman el patrimonio municipal, practicado por un perito valuador que cuente con cédula profesional o por una Entidad autorizada para ello. Además, no fue remitido al H. Congreso del Estado.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 85, 86, 87, 88, 89, 90 y 92 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 37 fracción X, 45 fracción VI, 73 quinquies fracción I, 104 segundo párrafo, 105, 115 fracción II y 187 fracción XI de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 359 fracción VI, 446 fracción VIII, 447, 449, 450 y 455 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, expedido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

El Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

## CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

### Observación Número: FM-064/2025/005 ADM

Los estados financieros generados por el Ente Fiscalizable reflejan un saldo en la cuenta por pagar correspondiente a ejercicios anteriores que no ha sido liquidado y/o depurado, mismo que a continuación se detalla.

| CUENTA CONTABLE | CONCEPTO    | MONTO          |
|-----------------|-------------|----------------|
| 2.1.1.1.05      | Previsiones | \$1,261,200.00 |

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 42, 43, 45, 61 fracción I, inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

El Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

#### RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

##### Observación Número: FM-064/2025/006 DAÑ

De las obras contratadas y pagadas mediante la cuenta bancaria número 1298285230 del Banco Mercantil del Norte, S.A., el Ente Fiscalizable no depositó el 5 al millar que se retuvo a los contratistas por \$29,910.02, por lo que deberá realizar el pago correspondiente al Órgano de Fiscalización Superior del Estado (ORFIS), a través del Sistema de Pagos y Multas (SIPM).

Además, los registros contables reflejan un saldo por \$56,164.22 generado en ejercicios anteriores, que no ha sido enterado al ORFIS.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción II, inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

El Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste.

## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$29,910.02 (Veintinueve mil novecientos diez pesos 02/100 M.N.)**

### Observación Número: FM-064/2025/007 DAÑO

De acuerdo con sus registros contables el Ente Fiscalizable retuvo a sus empleados, sin embargo, no enteró ante la autoridad competente el Impuesto Sobre la Renta registrado en la cuenta contable 2.1.1.7 "Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo" por concepto de salarios, en el periodo que se enuncia a continuación:

| CONCEPTO                                      | PERIODO           | MONTO          |
|-----------------------------------------------|-------------------|----------------|
| Impuesto Sobre la Renta de sueldos y salarios | Enero - Diciembre | \$1,583,831.34 |

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un saldo del citado impuesto generado en ejercicios anteriores por un importe de \$5,981,389.69, que no ha sido enterado ante la autoridad correspondiente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86 fracción V y quinto párrafo y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 6° cuarto párrafo, fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 14 fracción II, inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

El Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste.

## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,583,831.34 (Un millón quinientos ochenta y tres mil ochocientos treinta y un pesos 34/100 M.N.)**

**Observación Número: FM-064/2025/008 ADM**

Durante el ejercicio 2025, el Ente Fiscalizable causó el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por \$450,249.54 como resultado de las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas, así como el Impuesto Adicional para el Fomento de la Educación por \$67,537.43; sin embargo, no fueron provisionados contablemente, además de que no realizó los pagos correspondientes ante la autoridad competente.

Del mismo modo, los estados financieros reflejan un saldo del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal que proviene de ejercicios anteriores por un importe de \$599,579.39, que no ha sido enterado ante la autoridad correspondiente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 134 y 135 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

El Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**HALLAZGO FINAL**

Derivado de lo anterior, se observó **un monto sujeto a aclaración de \$517,786.97 (Quinientos diecisiete mil setecientos ochenta y seis pesos 97/100 M.N.)**

**INGRESOS DE LA GESTIÓN**

**Observación Número: FM-064/2025/009 DAÑ**

El Ente Fiscalizable informó que no cuenta con un padrón de establecimientos o locales con giros comerciales que expendan bebidas alcohólicas, sin embargo, conforme al sistema de consulta del Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENU) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el Ayuntamiento existen 33 establecimientos con este giro, por lo que el Ente Fiscalizable debió recaudar ingresos derivados de la expedición de licencias, permisos o autorizaciones

relativos a este concepto, por un monto de \$369,967.80, sin haberse identificado el registro contable del cobro correspondiente y de que éstos hayan ingresado a sus cuentas bancarias.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 34 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 1, 2, 3, 4 y 12 de su Ley de Ingresos Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2025; 195, 196, 198, 201 y 202 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción II, inciso f) y 23 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

El Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste.

## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$369,967.80 (Trescientos sesenta y nueve mil novecientos sesenta y siete pesos 80/100 M.N.)**

### Observación Número: FM-064/2025/010 ADM

El Ente Fiscalizable no presentó el Padrón de Contribuyentes del Impuesto Predial (Padrón Factura), además, se identificó que los importes registrados en las cuentas contables de ingresos estimados, no coinciden con los que fueron reconocidos en las cuentas de orden respectivas:

| MONTO DE INGRESOS<br>ESTIMADOS | MONTO REGISTRADO<br>EN CUENTAS DE<br>ORDEN | DIFERENCIA   |
|--------------------------------|--------------------------------------------|--------------|
| \$40,766.80                    | \$262,909.56                               | \$222,142.76 |

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Conforme a sus registros contables, se determinó que el monto de ingresos registrados por concepto de recaudación del Impuesto Predial corriente es menor que el importe registrado en cuentas de orden, por lo que los estados financieros al 31 de diciembre de 2025 no reflejan cifras correctas, como se muestra a continuación:

| MONTO DE INGRESOS<br>RECAUDADOS | MONTO REGISTRADO<br>EN CUENTAS DE<br>ORDEN | DIFERENCIA   |
|---------------------------------|--------------------------------------------|--------------|
| \$25,024.42                     | \$285,934.48                               | \$260,910.06 |

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Además, conforme a sus registros contables se identificó que el Ente Fiscalizable no realizó la reclasificación del saldo al 31 de diciembre de 2025 de las cuentas de orden “corriente por recuperar”, a las cuentas de orden de “rezago”.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 34 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 1, 2, 3, 4 y 5 de su Ley de Ingresos Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2025; 113, 114, 116, 117 y 118 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I y 23 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

El Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

## GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

### Observación Número: FM-064/2025/011 DAÑ

El Ente Fiscalizable pagó servicios profesionales por concepto de escaneo de archivos, sin presentar la evidencia de los trabajos realizados, misma que haga constar que el servicio prestado fue concluido y recibido de conformidad por las autoridades municipales.

Cuenta bancaria número 1298283030 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

| No.<br>CHEQUE | FECHA      | CONCEPTO                                                                                               | MONTO        |
|---------------|------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 019           | 31/03/2025 | Servicios de escaneo de archivos de los diferentes expedientes de auditoría del ejercicio 2022 y 2023. | \$150,000.00 |

| No.<br>CHEQUE | FECHA      | CONCEPTO                                                                                                                | MONTO               |
|---------------|------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| 021           | 31/03/2025 | Servicios de escaneo de archivos de los diferentes expedientes de auditoría del ejercicio 2024 y de enero a julio 2025. | 150,000.00          |
| <b>TOTAL</b>  |            |                                                                                                                         | <b>\$300,000.00</b> |

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 272 fracciones II y III, 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

El Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste.

## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)**

### Observación Número: FM-064/2025/012 DAÑO

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones que a continuación se citan, de las cuales no presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en formato XML y PDF.

Cuenta bancaria número 1298283030 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

| No. CHEQUE/<br>TRANSFERENCIA | FECHA      | CONCEPTO            | MONTO        |
|------------------------------|------------|---------------------|--------------|
| Ch. 010                      | 03/03/2025 | Gastos a Comprobar. | \$150,000.00 |
| Ch. 011                      | 05/03/2025 | Gastos a Comprobar. | 150,000.00   |
| Ch. 012                      | 05/03/2025 | Gastos a Comprobar. | 150,000.00   |
| Ch. 016                      | 11/03/2025 | Gastos a Comprobar. | 150,000.00   |

| No. CHEQUE/<br>TRANSFERENCIA | FECHA      | CONCEPTO                              | MONTO                 |
|------------------------------|------------|---------------------------------------|-----------------------|
| Ch. 017                      | 19/03/2025 | Gastos a Comprobar.                   | 150,000.00            |
| Ch. 018                      | 19/03/2025 | Gastos a Comprobar.                   | 150,000.00            |
| Ch. 025                      | 28/04/2025 | Gastos a Comprobar.                   | 72,000.00             |
| Cve. 2759                    | 27/08/2025 | Servicio de audio enlonado escenario. | 150,000.00            |
| Ch. 082                      | 31/12/2025 | Gastos informe de gobierno.           | 145,000.00            |
| Ch. 083                      | 31/12/2025 | Gastos a Comprobar.                   | 100,000.00            |
| Ch. 084                      | 31/12/2025 | Gastos a Comprobar.                   | 200,000.00            |
| <b>TOTAL</b>                 |            |                                       | <b>\$1,567,000.00</b> |

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Cuenta bancaria número 1253205817 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

| No. CHEQUE | FECHA      | CONCEPTO           | MONTO        |
|------------|------------|--------------------|--------------|
| 111        | 27/01/2025 | Gastos a Comprobar | \$100,000.00 |

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex-servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 272 fracción III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024; 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

El Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste.

## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,667,000.00 (Un millón seiscientos sesenta y siete mil pesos 00/100 M.N.)**

## SERVICIOS PERSONALES

### Observación Número: FM-064/2025/013 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones por concepto de sueldos y salarios, retiro voluntario y aguinaldo que abajo se señalan, de las cuales no presentó evidencia de que hayan sido recibidas en su totalidad por los beneficiarios.

Cuenta bancaria número 1253205817 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

| No.<br>CHEQUE | FECHA      | CONCEPTO               | MONTO<br>PAGADO     | MONTO<br>COMPROBADO | DIFERENCIA         |
|---------------|------------|------------------------|---------------------|---------------------|--------------------|
| 106           | 14/01/2025 | Nómina 1ra Qna. Enero. | \$379,308.46        | \$363,006.54        | \$16,301.92        |
| 107           | 27/01/2025 | Nómina 2da Qna. Enero. | 375,907.10          | 368,406.55          | 7,500.55           |
| <b>TOTAL</b>  |            |                        | <b>\$755,215.56</b> | <b>\$731,413.09</b> | <b>\$23,802.47</b> |

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Cuenta bancaria número 1298283030 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

| No.<br>CHEQUE | FECHA      | CONCEPTO                                      | MONTO<br>PAGADO       | MONTO<br>COMPROBADO   | DIFERENCIA          |
|---------------|------------|-----------------------------------------------|-----------------------|-----------------------|---------------------|
| 008           | 03/03/2025 | Nómina 2da Qna. Febrero.                      | \$377,806.97          | \$355,306.40          | \$22,500.57         |
| 013           | 11/03/2025 | Nómina 1ra Qna. Marzo.                        | 377,806.97            | 349,305.63            | 28,501.34           |
| 020           | 31/03/2025 | Nómina 2da Qna. Marzo.                        | 377,806.97            | 370,806.40            | 7,000.57            |
| 050           | 01/09/2025 | Nómina 2da Qna. Agosto.                       | 377,306.48            | 370,806.40            | 6,500.08            |
| 051           | 12/09/2025 | Nómina 1ra Qna. Sept.                         | 377,306.48            | 370,806.40            | 6,500.08            |
| 055           | 29/09/2025 | Nómina 2da Qna. Sept.                         | 377,306.48            | 370,806.40            | 6,500.08            |
| 066           | 12/11/2025 | Nómina 1ra Qna. de Nov.                       | 377,306.48            | 366,806.41            | 10,500.07           |
| 067           | 12/11/2025 | 1ra Parte de Aguinaldo.                       | 377,306.48            | 366,806.41            | 10,500.07           |
| 071           | 26/11/2025 | Nómina 2da Qna. Nov.                          | 377,306.48            | 370,806.53            | 6,499.95            |
| 072           | 11/12/2025 | Nómina 1ra Qna Diciembre.                     | 377,306.48            | 366,806.41            | 10,500.07           |
| 073           | 11/12/2025 | Nómina Aguinaldo 2025.                        | 754,612.96            | 738,403.69            | 16,209.27           |
| 077           | 24/12/2025 | Nómina 2da Qna Dic.                           | 377,306.48            | 366,806.95            | 10,499.53           |
| 080           | 31/12/2025 | Pago de Nómina retiro voluntario a empleados. | 450,000.00            | 440,198.82            | 9,801.18            |
| 081           | 31/12/2025 | Pago de Compensación por retiro a empleados.  | 405,688.00            | 379,886.30            | 25,801.70           |
| <b>TOTAL</b>  |            |                                               | <b>\$5,762,173.71</b> | <b>\$5,584,359.15</b> | <b>\$177,814.56</b> |

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Cuenta bancaria número 1298286769 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

| No.<br>CHEQUE | FECHA      | CONCEPTO                               | MONTO<br>PAGADO | MONTO<br>COMPROBADO | DIFERENCIA  |
|---------------|------------|----------------------------------------|-----------------|---------------------|-------------|
| 044           | 24/12/2025 | Nómina Aguinaldo<br>Seguridad pública. | \$317,406.09    | \$302,406.49        | \$14,999.60 |

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86 fracciones II y V y quinto párrafo y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 14 fracción II, incisos a), f) y g) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

El Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste.

## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$216,616.63 (Doscientos dieciséis mil seiscientos dieciséis pesos 63/100 M.N.)**

## MATERIALES Y SUMINISTROS

### Observación Número: FM-064/2025/014 DAÑO

El Ente Fiscalizable realizó erogaciones para adquirir materiales para la construcción, “para otorgarlos como apoyos a personas de escasos recursos en las localidades”, sin embargo, no presentó evidencia debidamente requisitada de que hayan sido entregados a los beneficiarios:

Cuenta bancaria número 1298283030 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

| No.<br>TRANSFERENCIA | FECHA      | CONCEPTO                                          | MONTO               |
|----------------------|------------|---------------------------------------------------|---------------------|
| 7645                 | 06/06/2025 | Cemento Gris Portland Fortaleza saco 25KG CPC-30R | \$285,120.00        |
| 5646                 | 09/07/2025 | Cemento Gris Portland Fortaleza saco 25KG CPC-30R | 285,120.00          |
| <b>TOTAL</b>         |            |                                                   | <b>\$570,240.00</b> |

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 14 fracción II, incisos a), b), f) y g) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

El Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste.

## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$570,240.00 (Quinientos setenta mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)**

## INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE

### Observación Número: FM-064/2025/015 DAÑO

Como resultado de las compulsas realizadas en la página de verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) del Servicio de Administración Tributaria (SAT), existe una erogación comprobada con un documento que fue reportado como "cancelado", sin presentar el CFDI en formato XML y PDF que lo sustituya, el cual se relaciona a continuación:

Cuenta bancaria número 1298285230 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

| No.<br>CHEQUE | FECHA      | CFDI                                 | FECHA DE<br>CANCELACIÓN | MONTO          |
|---------------|------------|--------------------------------------|-------------------------|----------------|
| 024           | 07/10/2025 | A60DD406-62A2-446C-80F6-319641B95EF1 | 02/12/2025              | \$1,115,215.42 |

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 272 fracción III y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024; 14 fracción II, incisos d) y g) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

El Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste.

#### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,115,215.42 (Un millón ciento quince mil doscientos quince pesos 42/100 M.N.)**

#### Observación Número: FM-064/2025/016 DAÑO

El Ente Fiscalizable ejerció la acción número 0906 "Uniformes para seguridad pública" por un monto de \$10,440.00, de la cual no presentó evidencia que haga constar su entrega al personal.

Cuenta bancaria número 1253205817 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

| No.<br>TRANSFERENCIA | FECHA      | CONCEPTO                                                 | MONTO       |
|----------------------|------------|----------------------------------------------------------|-------------|
| 0233                 | 27/01/2025 | Compra de uniformes para elementos de seguridad pública. | \$10,440.00 |

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracciones III y XVIII y 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024; 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 14 fracción II, incisos b) y g) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

El Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste.

#### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$10,440.00 (Diez mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)**

#### Observación Número: FM-064/2025/017 DAÑO

El Ente Fiscalizable autorizó y ejerció la acción 0904, de la cual no exhibió la evidencia de los trabajos realizados mediante algún instrumento de control interno avalado por las autoridades municipales, que justifique y otorgue certeza de la aplicación de los recursos.

Cuenta bancaria número 1298286769 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

| No. CHEQUE/<br>TRANSFERENCIA | FECHA      | CONCEPTO                                                                 | MONTO        |
|------------------------------|------------|--------------------------------------------------------------------------|--------------|
| Cve. 8935                    | 26/07/2025 | Pago de refacciones (30 llantas) para vehículos de este H. Ayuntamiento. | \$39,000.00  |
| Ch. 032                      | 28/11/2025 | Pago de refacciones para vehículos de este H. Ayuntamiento.              | 43,000.00    |
| Ch. 034                      | 02/12/2025 | Pago de refacciones para vehículos de este H. Ayuntamiento.              | 37,000.00    |
| Ch. 035                      | 02/12/2025 | Pago de refacciones para vehículos de este H. Ayuntamiento.              | 39,000.00    |
| TOTAL                        |            |                                                                          | \$158,000.00 |

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

El Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste.

## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$158,000.00 (Ciento cincuenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.)**

### Observación Número: FM-064/2025/018 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó una adquisición por el concepto y monto indicado, misma que debió realizarse mediante el procedimiento de licitación que se señala, del cual no exhibió la documentación correspondiente, por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

Licitación simplificada (LAAAEBM)

| CONCEPTO                                           | PROVEEDOR                    | FECHA         | MONTO        |
|----------------------------------------------------|------------------------------|---------------|--------------|
| Cemento Gris Portland Fortaleza saco 25KG CPC-30R. | LAMINAS Y ALAMBRES DEL NORTE | Junio - Julio | \$491,586.20 |

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, el Ente Fiscalizable no realizó la publicación en la Gaceta Oficial del Estado del acuerdo emitido por el subcomité de adquisiciones en el que se señalen los montos y modalidades de contratación, por lo que no se tiene la certeza de que los arrendamientos y/o adquisiciones de bienes y servicios efectuados se llevaron a cabo de acuerdo con el procedimiento de adjudicación correspondiente. Además, no presentó el padrón de proveedores correspondiente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 6, 16, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 29 bis, 35, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 104 segundo párrafo y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

El Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

### OBSERVACIONES GENERALES

#### Observación Número: FM-064/2025/019 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación que abajo se señala, la cual le fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización Superior:

- a. Fianzas de fidelidad del personal del Ente Fiscalizable que manejó o administró recursos financieros en el ejercicio 2025.
- b. Padrón de habitantes remitido al Ente Fiscalizable por las Agencias y Subagencias Municipales.
- c. Contratos de apertura de todas las cuentas bancarias en las que se manejaron los recursos durante el ejercicio 2025.
- d. Informe del cumplimiento de obligaciones fiscales, que indique la fecha de presentación de declaraciones provisionales y, en su caso, declaraciones definitivas o informativas de impuestos.
- e. Constancia de Situación Fiscal (CSF) emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), cuya fecha de expedición no deberá ser mayor de 30 días.
- f. Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitida por el SAT (Formato 32 D).
- g. Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) emitidos (en formato XML y PDF) a favor del Gobierno del Estado de Veracruz por las Participaciones Federales.
- h. CFDI emitidos (en formato XML y PDF) a favor del Gobierno del Estado de Veracruz por los ingresos recibidos de Transferencias Federales Etiquetadas.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 359 fracciones II, III y IV del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

El Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

|                                                |
|------------------------------------------------|
| <b>Observación Número: FM-064/2025/020 ADM</b> |
|------------------------------------------------|

En la revisión de sus estados financieros del ejercicio 2025, se detectó que el Ente Fiscalizable no efectuó los reconocimientos contables por concepto de depreciación acumulada de bienes muebles e inmuebles ni sus revalúos.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 25, 27, 30, 35 y transitorios quinto y séptimo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 45 fracción VI, 73 quinquies segundo párrafo, fracciones I y III, 73 decies, fracciones II, III y IV, 104 segundo párrafo, 105 y 115 fracciones II y V de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 356, 360, 367, 387 segundo párrafo fracciones I y III, 392 fracciones II, III y IV, 447, 448, 449 y 450 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Devengo Contable, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, y Numeral IX, punto 4 Bienes Inmuebles, Muebles e Intangibles del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, ambos expedidos por el CONAC, 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

El Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**Observación Número: FM-064/2025/021 ADM**

El Ente Fiscalizable no presentó el título profesional legalmente expedido ni la cédula profesional de las personas servidoras públicas que ocupan los cargos que abajo se citan, por lo que no fue posible comprobar que su profesión sea afín a la naturaleza del cargo y que los respectivos título y cédula profesional tengan antigüedad mínima de un año al día de su designación como lo establece la Ley Orgánica del Municipio Libre. Además, el Titular del Órgano Interno de Control no presentó la documentación que acredite su experiencia profesional de al menos tres años en actividades afines.

| ÁREA ADMINISTRATIVA         |
|-----------------------------|
| Tesorería Municipal         |
| Órgano Interno de Control   |
| Secretaría del Ayuntamiento |

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 35 fracción XII, 36 fracciones XV/III y XX, 68 y 73 Quater segundo párrafo, fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

El Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**Observación Número: FM-064/2025/022 ADM**

Conforme a la estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no opera como un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas:

- Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano Interno de Control y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;

- c. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en concordancia con las políticas nacional y estatal para la igualdad y no discriminación;
- d. Promover la capacitación permanente del funcionariado público municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
- e. Gestionar ante las diversas Entidades o Instituciones del sector público, privado y/o social del Municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f. Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las políticas públicas municipales, y
- g. El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área Administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 Bis fracción IX, 81 Bis y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

El Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**Observación Número: FM-064/2025/023 ADM**

El Ente Fiscalizable no proporcionó la información que abajo se señala, lo cual advierte que durante el ejercicio no se implementaron políticas ni se atendieron requerimientos en materia ambiental:

- a. Programa Municipal de Protección al Ambiente;
- b. Informe relativo a la recolección y disposición de residuos sólidos que realiza el Ayuntamiento, indicando el importe de la recaudación por el cobro de los derechos por este servicio;

- c. En caso de que el manejo y disposición final de residuos sólidos se encuentre concesionado a un particular ya sea persona física o persona moral, exhibir el contrato de prestación de servicios y la documentación financiera de los pagos realizados por este concepto (pólizas contables, pólizas cheque, órdenes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en formato XML y PDF, así como los instrumentos de control) que hagan constar y justifiquen los trabajos realizados, y
- d. Informe relativo al depósito de desechos que contenga la siguiente información: tipo de tiradero, ubicación, toneladas promedio mensual depositadas, en su caso, tarifa pagada por tonelada, algún otro tipo de derecho pagado (renta, maquinaria, manejo y recolección).

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 4, 8 y 10 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 4 fracción II, 5 y 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 35 fracciones XXV, inciso i), XXX y XXXI, 40 fracciones IX y XIV, 44, 58 y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

El Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

#### **TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 23**

#### **RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO**

##### **Recomendación Número: RM-064/2025/001**

Implementar mecanismos de planeación estratégica, programación y presupuestación, orientados a la inclusión de la perspectiva de género.

##### **Recomendación Número: RM-064/2025/002**

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el "Activo" y/o "Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles"; así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes propiedad municipal y los registros contables, así como identificar y cuantificar adecuadamente los bienes en comodato propiedad de terceros.

**Recomendación Número: RM-064/2025/003**

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones–reducciones) cuenten con el debido soporte documental y la actualización correspondiente.

**Recomendación Número: RM-064/2025/004**

Implementar acciones para realizar los pagos a las diversas instancias gubernamentales, tales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otras, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

**Recomendación Número: RM-064/2025/005**

Implementar las acciones y procedimientos correspondientes a efecto de observar lo dispuesto por el artículo 6 fracción IX, segundo párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, que establece que se promoverá que, por lo menos, el 20 por ciento de los recursos previstos por el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destine a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

**Recomendación Número: RM-064/2025/006**

De acuerdo con su capacidad presupuestal, asignar una partida en el Presupuesto de Egresos municipal para el sostenimiento de los Cuerpos de Bomberos que correspondan según su regionalización o, en su caso, integrarlos para su respectiva operatividad en los términos del artículo 35 fracción XLIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72 fracción XXV de la referida Ley Orgánica y 12 de la Ley de los Cuerpos de Bomberos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Recomendación Número: RM-064/2025/007**

Dar seguimiento, a través de su Órgano Interno de Control, a las inconsistencias incluidas en el Acuerdo en vía de opinión que establece el último párrafo del artículo 26 de la Ley para la Entrega y Recepción del Poder Ejecutivo y la Administración Pública Municipal.

**Recomendación Número: RM-064/2025/008**

Cuantificar y registrar contablemente las donaciones en especie y/o en dinero que reciba el Ente Fiscalizable, con el fin de asegurar el resguardo y transparencia de dichas donaciones recibidas, asegurando que éstas se encuentren debidamente documentadas, contabilizadas y aplicadas en cumplimiento de lo establecido en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

**Recomendación Número: RM-064/2025/009**

Implementar las medidas de control interno necesarias para actualizar y cuantificar, de acuerdo con las tarifas establecidas en la normatividad vigente, los padrones de ingresos sujetos a pagos periódicos, con la finalidad de que todos los ingresos recaudados cuenten con el debido soporte documental y se registren contablemente.

**Recomendación Número: RM-064/2025/010**

Utilizar la cuenta contable “Almacén” para el efecto de registrar las entradas y salidas de materiales y suministros obtenidos a través de compras y/o donaciones, con la finalidad de mejorar el sistema de control interno implementado por el Ente Fiscalizable y en cumplimiento de lo establecido en el capítulo VI “Guías Contabilizadoras”, apartado III. 1.2 “Materiales y Suministros” del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**Recomendación Número: RM-064/2025/011**

Proporcionar, en los términos establecidos por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, la información y documentación solicitada durante el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de que las auditorías y revisiones se lleven a cabo sin limitantes o salvedades que deriven en observaciones y recomendaciones.

**Recomendación Número: RM-064/2025/012**

Actualizar, publicar e implementar los reglamentos internos, bando de buen gobierno, manuales de organización, manuales de procedimientos y toda aquella normatividad necesaria para el correcto funcionamiento del Ente Fiscalizable.

**Recomendación Número: RM-064/2025/013**

Incluir en la partida “Servicios Personales” del Presupuesto de Egresos municipal, la remuneración que deben percibir los Agentes y Subagentes municipales, observando los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como realizar su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados servidores públicos municipales, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**Recomendación Número: RM-064/2025/014**

Elaborar, en términos del artículo 37 fracción VII de la Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave, a través del Consejo Municipal, el Atlas de Riesgos y garantizar su constante actualización durante la gestión del Ayuntamiento.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 14**

## OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

La legitimidad y eficacia de los documentos determinan su fortaleza jurídica, por lo que sólo se consideran como documentos válidos aquéllos que cumplan con las formalidades previstas por la legislación aplicable y que en términos de ésta sean puestos a disposición del Órgano.

|                                                                                                                                                    |                                                                                            |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Observación Número:</b> TM-064/2025/001 DAÑ                                                                                                     | <b>Obra Número:</b> 2025300640001<br><b>Contrato Número:</b> MCU-LIR-FAISMUN/2025300640001 |
| <b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimentación en la calle Independencia, 2da etapa.<br><b>Localidad:</b> Lázaro Cárdenas (Santana). | <b>Monto pagado:</b> \$1,667,217.76<br><b>Monto contratado:</b> \$1,667,217.76             |
| <b>Modalidad ejecución:</b> Contrato                                                                                                               | <b>Fecha de inicio:</b> 01/04/2025                                                         |
| <b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas                                                                               | <b>Fecha de término:</b> 31/05/2025                                                        |

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables aportaron mediante el Buzón Fiscalizador extemporáneamente documentación en copia simple, la cual carece de validez, por lo que el Órgano, en cumplimiento de los artículos 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 15 fracción VII de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, ratifica lo siguiente:

### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la segunda etapa de la construcción de pavimentación en la calle Independencia, en la localidad de Lázaro Cárdenas (Santana); el desarrollo del proyecto considera la excavación de cepas, el relleno con material de banco, el suministro de base hidráulica, la pavimentación con concreto hecho en obra y los trabajos de drenaje (descarga sanitaria).

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra; sin embargo, no proporcionaron la factibilidad del proyecto emitida por los servidores públicos que presiden la Comisión de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales, soportada con la opinión técnica elaborada por el área competente del Ayuntamiento, la

validación del proyecto otorgada por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de drenaje sanitario, los análisis de precios unitarios del presupuesto base, el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), los análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, el programa de ejecución de obra contratado, la bitácora de obra, el Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable, el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social ni la Garantía de Vicios Ocultos; además, el proyecto ejecutivo no cuenta con el plano del proyecto 2 de 2 y del 1 de 2 únicamente se presenta la solapa, asimismo, no presentan las especificaciones generales y particulares, el estudio de mecánica de suelos ni la memoria descriptiva; del proceso de adjudicación, las bases de concurso y el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), no cuentan con la fecha de elaboración; el contrato de obra en la cláusula décima primera relativa a las Garantías, hace referencia al artículo 68 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, debiendo ser el artículo 69; las estimaciones de obra no presentan los números generadores de volúmenes de obra ejecutada de la estimación uno parcial, los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada de la estimación uno parcial y el reporte fotográfico de la estimación uno finiquito, además de que el reporte fotográfico de la estimación uno parcial, se encuentra incompleto, asimismo, no exhiben las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto y de grado de compactación, y las pólizas de cheque no cuentan con fecha de elaboración, y el de los planos actualizados de obra no cuenta con el plano 2 de 2; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

## **PLANEACIÓN**

En la integración del expediente unitario, aportaron el oficio número 006/1S12.1/061-A/2025 de fecha 28 de febrero de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina Operadora de la CAEV del Municipio de Coatzintla, Veracruz, en el que manifiesta que no es de su competencia otorgar la factibilidad de servicios, sin embargo, no proporcionaron la factibilidad del proyecto emitida por los servidores públicos que presiden la Comisión de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales, soportada con la opinión técnica elaborada por el área competente del Ayuntamiento, en la que se señale la existencia o no de la infraestructura sanitaria y agua potable, así como la vida útil, material y condición actual de la infraestructura mencionada existente, por lo que no se garantiza que se encuentre en condiciones óptimas de operación, resultando improcedentes los trabajos de pavimentación; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo

dispuesto por los artículos 19, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II, inciso I) cuarto párrafo de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Asimismo, en la integración del expediente técnico no exhibieron la validación del proyecto emitida por la CAEV para los trabajos del drenaje sanitario, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable, observando un presunto daño patrimonial de \$62,936.14 (Sesenta y dos mil novecientos treinta y seis pesos 14/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz que la CAEV es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante dicha Comisión la autorización correspondiente.

## **B. REVISIÓN FÍSICA**

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (ORFIS) se constituyó en el sitio de la obra el día 09 de mayo de 2026, en conjunto con el supervisor de obras públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número PRESIDENCIA056, en las coordenadas de localización 20.2252358 latitud norte, -97.5938402 longitud oeste, en la localidad de Lázaro Cárdenas (Santana), en el municipio de Chumatlán, Veracruz, con el contrato, los croquis y el finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista SIN

TERMINAR, toda vez que no se encontraron ejecutados los trabajos correspondientes a la partida de drenaje (descargas sanitaria), suministro y colocación de juntas de dilatación, y suministro y colocación de placa de aluminio, teniendo 343 días de atraso respecto de la fecha de término contractual; además, se identificaron fracturas en el pavimento y desgaste en el acabado rayado, como se hizo constar en el acta circunstanciada de la visita; aunado a lo anterior, no presentaron la factibilidad del proyecto emitida por los servidores públicos que presiden la Comisión de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales, soportada con la opinión técnica elaborada por el área competente del Ayuntamiento, ni la validación del proyecto otorgada por la CAEV para los trabajos de drenaje sanitario; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68 primer párrafo, 73, 75, 76, 77 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Por otra parte, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2025.

En consecuencia, como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física, se detectaron trabajos no ejecutados, referentes a *“Suministro y Colocación de Placa de Aluminio...”* y *“Suministro y colocación de juntas de dilatación”*; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 63, 68 primer párrafo, 73, 75, 76, 77 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones V, VI, X, XI y XVII y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, resultando un presunto daño patrimonial, en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

| CONCEPTO<br>(1)                                                                                                                                                                                                                                                                | UNIDAD<br>(2) | VOLUMEN O<br>CANTIDAD<br>PAGADA POR<br>EL ENTE<br>(3) | VOLUMEN O<br>CANTIDAD<br>VERIFICADA<br>POR EL<br>AUDITOR<br>(4) | DIFERENCIA<br>(5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO<br>UNITARIO S/IVA<br>VERIFICADO POR<br>EL AUDITOR<br>(6) | PRESUNTO<br>DAÑO<br>PATRIMONIAL<br>(7) = (5) * (6) |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|-------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|
| Suministro y Colocación de Placa de Aluminio Enunciativa, Con texto Alusivo a la Obra, Requerido por los Lineamientos de las MIDS; Incluye: Zapata 0.60 x 0.60 x 0.15, Dado 0.40 x 0.35, Castillo 0.30 x 0.25, Placa de Aluminio de 20x15, F'c=150 kg/cm2 hecho en obra. (SIC) | PZA           | 1.00                                                  | 0.00                                                            | 1.00                          | \$2,107.29                                                              | \$2,107.29                                         |
| <b>Pavimento</b>                                                                                                                                                                                                                                                               |               |                                                       |                                                                 |                               |                                                                         |                                                    |
| Suministro y colocación de juntas de dilatación para calafateo de 10 mm. de ancho y 25 mm. de profundidad, a base de asfalto oxidado, incluye: limpieza de la junta, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)                                                       | ML            | 487.00                                                | 0.00                                                            | 487.00                        | \$32.63                                                                 | \$15,890.81                                        |
| <b>SUBTOTAL</b>                                                                                                                                                                                                                                                                |               |                                                       |                                                                 |                               |                                                                         | <b>\$17,998.10</b>                                 |
| <b>IVA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                     |               |                                                       |                                                                 |                               |                                                                         | <b>\$2,879.70</b>                                  |
| <b>TOTAL</b>                                                                                                                                                                                                                                                                   |               |                                                       |                                                                 |                               |                                                                         | <b>\$20,877.80</b>                                 |

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Adicionalmente, como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física, se detectaron trabajos no ejecutados, referentes a la partida de “*Drenaje (descarga Sanitaria)*”, la cual carece de validación del proyecto; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 63, 68 primer párrafo, 73, 75, 76, 77 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones V, VI, X, XI y XVII y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, resultando un presunto daño patrimonial, en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

| CONCEPTO<br>(1)                                                                                                                                                         | UNIDAD<br>(2) | VOLUMEN O<br>CANTIDAD<br>PAGADA POR<br>EL ENTE<br>(3) | VOLUMEN O<br>CANTIDAD<br>VERIFICADA<br>POR EL<br>AUDITOR<br>(4) | DIFFERENCIA<br>(5) = (3) - (4) | PRECIO O<br>COSTO<br>UNITARIO S/IVA<br>VERIFICADO<br>POR EL<br>AUDITOR<br>(6) | PRESUNTO<br>DAÑO<br>PATRIMONIAL<br>(7) = (5) * (6) |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|-------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|
| <b>Drenaje (Descarga Sanitaria)</b>                                                                                                                                     |               |                                                       |                                                                 |                                |                                                                               |                                                    |
| Trazo y nivelación de terreno plano por medios manuales para desplante de estructuras estableciendo ejes auxiliares y referencias. (SIC)                                | M2            | 18.90                                                 | 0.00                                                            | 18.90                          | \$12.90                                                                       | \$243.81                                           |
| Excavación a mano en cepas material seco tipo II, profundidad de 0.00 a 2.00 m., incluye: afine de taludes y fondo, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC) | M3            | 18.90                                                 | 0.00                                                            | 18.90                          | \$212.14                                                                      | \$4,009.45                                         |
| Relleno compactado con pisón de mano en capas de 20 cm. utilizando material producto de la                                                                              | M3            | 9.45                                                  | 0.00                                                            | 9.45                           | \$139.01                                                                      | \$1,313.64                                         |

| CONCEPTO<br>(1)                                                                                                                                                                                            | UNIDAD<br>(2) | VOLUMEN O<br>CANTIDAD<br>PAGADA POR<br>EL ENTE<br>(3) | VOLUMEN O<br>CANTIDAD<br>VERIFICADA<br>POR EL<br>AUDITOR<br>(4) | DIFFERENCIA<br>(5) = (3) - (4) | PRECIO O<br>COSTO<br>UNITARIO S/IVA<br>VERIFICADO<br>POR EL<br>AUDITOR<br>(6) | PRESUNTO<br>DAÑO<br>PATRIMONIAL<br>(7) = (5) * (6) |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|-------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|
| excavación, incluye:<br>mano de obra,<br>herramienta y<br>equipo necesario.<br>(SIC)                                                                                                                       |               |                                                       |                                                                 |                                |                                                                               |                                                    |
| Relleno<br>compactado con<br>pisón de mano en<br>capas de 20 cm.<br>utilizando material<br>de banco, incluye:<br>material, mano de<br>obra, herramienta y<br>equipo necesario.<br>(SIC)                    | M3            | 7.22                                                  | 0.00                                                            | 7.22                           | \$416.40                                                                      | \$3,006.41                                         |
| Suministro y<br>colocación de tubo<br>para alcantarillado<br>de pvc s-25<br>sanitario de 6" (15<br>cm.) de diámetro,<br>incluye: material,<br>mano de obra,<br>herramienta y<br>equipo necesario.<br>(SIC) | ML            | 21.00                                                 | 0.00                                                            | 21.00                          | \$237.08                                                                      | \$4,978.68                                         |
| Suministro y<br>colocación de codo<br>90° de p.v.c. de 6"Ø,<br>y silleta para<br>descarga<br>domiciliaria, incluye:<br>materiales, mano de<br>obra y herramienta.<br>(SIC)                                 | PZA           | 7.00                                                  | 0.00                                                            | 7.00                           | \$279.21                                                                      | \$1,954.47                                         |
| Registro de 0.40 x<br>0.60 x 1.00 m.<br>medidas interiores,<br>de tabique rojo<br>recocido en 14 cm.<br>de espesor,<br>junteado con<br>mortero cemento-                                                    | PZA           | 7.00                                                  | 0.00                                                            | 7.00                           | \$2,457.14                                                                    | \$17,199.98                                        |

| CONCEPTO<br>(1)                                                                                                                                                                        | UNIDAD<br>(2) | VOLUMEN O<br>CANTIDAD<br>PAGADA POR<br>EL ENTE<br>(3) | VOLUMEN O<br>CANTIDAD<br>VERIFICADA<br>POR EL<br>AUDITOR<br>(4) | DIFERENCIA<br>(5) = (3) - (4) | PRECIO O<br>COSTO<br>UNITARIO S/IVA<br>VERIFICADO<br>POR EL<br>AUDITOR<br>(6) | PRESUNTO<br>DAÑO<br>PATRIMONIAL<br>(7) = (5) * (6) |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|-------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|
| arena 1:5, acabado pulido y plantilla de concreto $F'c=150$ kg/cm2., incluye: marco, contramarco, tapa de concreto, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)      |               |                                                       |                                                                 |                               |                                                                               |                                                    |
| Renivelación de pozo de visita para la instalación de brocal y tapa de polietileno, incluye material y mano de obra, acarreo y todo lo necesario para la ejecución del concepto. (SIC) | PZA           | 5.00                                                  | 2.00                                                            | 3.00                          | \$1,719.11                                                                    | \$5,157.33                                         |
| Suministro y colocación de brocal y tapa de polietileno (pesado). (SIC)                                                                                                                | PZA           | 5.00                                                  | 2.00                                                            | 3.00                          | \$2,590.66                                                                    | \$7,771.98                                         |
| SUBTOTAL                                                                                                                                                                               |               |                                                       |                                                                 |                               |                                                                               | \$45,635.75                                        |
| IVA                                                                                                                                                                                    |               |                                                       |                                                                 |                               |                                                                               | \$7,301.72                                         |
| TOTAL                                                                                                                                                                                  |               |                                                       |                                                                 |                               |                                                                               | \$52,937.47                                        |

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior se determinó con los 343 días de incumplimiento del periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un presunto daño patrimonial de la pena convencional de \$143,725.67 (Ciento cuarenta y tres mil setecientos veinticinco pesos 67/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo

dispuesto por los artículos 61 segundo párrafo, 75, 76, 77 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Por otra parte, se determinaron trabajos incluidos en el finiquito que no cumplen satisfactoriamente con las especificaciones considerándolos de mala calidad, referentes a *“Pavimento de concreto hecho en obra resistencia normal, de 20 cm.”*, como se mencionó previamente; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68, 69, 73, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, VI, VIII y XIV, 112 fracciones V, XVI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, resultando un presunto daño patrimonial por las deficiencias técnicas, en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

| CONCEPTO<br>(1)                                                                                                                                                                                                           | UNIDAD<br>(2) | VOLUMEN O<br>CANTIDAD<br>PAGADA POR<br>EL ENTE<br>(3) | VOLUMEN O<br>CANTIDAD SIN<br>DEFICIENCIAS<br>VERIFICADA POR<br>EL AUDITOR<br>(4) | VOLUMEN O<br>CANTIDAD<br>CON<br>DEFICIENCIAS<br>(5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO<br>UNITARIO S/IVA<br>VERIFICADO POR<br>EL AUDITOR<br>(6) | PRESUNTO<br>DAÑO<br>PATRIMONIAL<br>(7) = (5) * (6) |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|-------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|
| Pavimento de concreto<br>hecho en obra<br>resistencia normal, de<br>20 cm. de espesor<br>vaciado con carretilla y<br>botes, resistencia<br>F'c=250 kg/cm2.<br>agregado máximo<br>3/4", incluye vibrado y<br>curado. (SIC) | m2            | 978.00                                                | 0.00                                                                             | 978.00                                                          | \$796.55                                                                | \$779,025.90                                       |
| SUBTOTAL                                                                                                                                                                                                                  |               |                                                       |                                                                                  |                                                                 |                                                                         | \$779,025.90                                       |
| IVA                                                                                                                                                                                                                       |               |                                                       |                                                                                  |                                                                 |                                                                         | \$124,644.14                                       |
| TOTAL                                                                                                                                                                                                                     |               |                                                       |                                                                                  |                                                                 |                                                                         | \$903,670.04                                       |

\*Nota: La descripción del concepto y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Concluida la obra, el contratista quedará obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que resultaren de la misma, trabajos que deben garantizarse durante un plazo de 12 meses, sin embargo, no se presentó la Garantía de Vicios Ocultos en el expediente unitario, lo anterior genera que el contratista quede exento de responder por los defectos y vicios ocultos que se presenten en la obra; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 53, 56 y 69 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 75, 76, 77, 79, 80, 81 y 83 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA SIN TERMINAR, por la falta de permisos y licencias, en específico la factibilidad del proyecto emitida por los servidores públicos que presiden la Comisión de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales, para los servicios de agua potable y drenaje sanitario, soportada con la opinión técnica elaborada por el área competente del Ayuntamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,667,217.76 (Un millón seiscientos sesenta y siete mil doscientos diecisiete pesos 76/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Independientemente de lo anterior, por la falta de permisos y licencias, en particular la validación del proyecto otorgada por la CAEV para los trabajos de drenaje sanitario, así como por pagos en exceso por volúmenes pagados no ejecutados, penas convencionales y obra de mala calidad por deficiencias técnicas constructivas, se observó un presunto daño patrimonial de \$1,131,209.65 (Un millón ciento treinta y un mil doscientos nueve pesos 65/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., asimismo, por pagos en exceso por volúmenes pagados no ejecutados de los trabajos de drenaje sanitario, se observó un presunto daño patrimonial de \$52,937.47 (Cincuenta y dos mil novecientos treinta y siete pesos 47/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dichas cantidades no implican una adición al presunto daño patrimonial, sino que comprenden exclusivamente lo señalado previamente.

|                                                                                                                                                                               |                                                                                            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Observación Número:</b> TM-064/2025/002 DAÑ                                                                                                                                | <b>Obra Número:</b> 2025300640003<br><b>Contrato Número:</b> MCU-LIR-FAISMUN/2025300640003 |
| <b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de colector de captación de agua pluvial en el camino del entronque carretero de Santana a la Vega.<br><b>Localidad:</b> La Vega. | <b>Monto pagado:</b> \$852,786.26<br><b>Monto contratado:</b> \$852,786.26                 |
| <b>Modalidad ejecución:</b> Contrato                                                                                                                                          | <b>Fecha de inicio:</b> 04/04/2025                                                         |
| <b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas                                                                                                          | <b>Fecha de término:</b> 02/06/2025                                                        |

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables aportaron documentación de manera extemporánea, por lo que el Órgano, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ratifica lo siguiente:

#### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción del colector de captación de agua pluvial, en el camino del entronque carretero de Santana a la Vega; el desarrollo del proyecto incluye los trabajos preliminares, el pavimento y el colector pluvial de concreto armado.

#### DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

##### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se identificó que presentaron el finiquito de obra; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la CAEV, los análisis de precios unitarios del presupuesto base, del procedimiento de adjudicación, el acta de visita de obra, el registro de alta de la obra ante el IMSS, los análisis de precios unitarios y el programa de ejecución de obra del presupuesto contratado, la Garantía de Cumplimiento, la bitácora de obra, las Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, la Garantía de Vicios Ocultos ni los planos actualizados de obra terminada; además el proyecto ejecutivo no cuenta con el plano del proyecto 1 de 2 y del 2 de 2, únicamente se presenta la solapa, el catálogo de conceptos ni con la memoria descriptiva; el contrato de obra en la cláusula décima primera relativa a las Garantías, hace referencia al artículo 68 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, debiendo ser el artículo 69, y las

estimaciones de obra no contaron con el reporte fotográfico; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

## PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario, no exhibieron la validación del proyecto emitida por la CAEV, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz que la CAEV es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante dicha Comisión la autorización correspondiente.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico del ORFIS se constituyó en el sitio de la obra el día 08 de mayo de 2026, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número PRESIDENCIA056, en las coordenadas de localización 20.2340374 latitud norte, -97.5804535 longitud oeste, en la localidad de La Vega, en el municipio de Chumatlán, Veracruz, con el contrato, los croquis y el finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a

la vista SIN TERMINAR, toda vez que a partir del cadenamiento 0+075.70 no se encontraron trabajos de colector pluvial de concreto armado, correspondientes a: “Plantilla de 8 cm. de espesor de concreto...”, “Concreto F’c= 250 kg/cm2., resistencia normal...”, “Acero de refuerzo en cimentación del No. 3...”, “Suministro y colocación de rejilla pluvial (paso vehicular)...”, “Suministro y colocación de filtro pluvial 0.90 x1.30 m...”, “Suministro y colocación de rejilla 15x40 cm a base de marco...” y “Suministro y colocación de barandal a base de tubería de 2.5 plg...”; así como los trabajos de las partidas de “Preliminares” y “Pavimento”; teniendo un periodo de 340 días de atraso con respecto de la fecha de término contractual; cabe mencionar que, posterior al cadenamiento 0+075.70, se observó inundación en todo el ancho del camino, dificultando el paso de la gente, hechos asentados en el acta circunstanciada de la visita; aunado a lo anterior, no presentaron la validación del proyecto emitida por la CAEV; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68 primer párrafo, 73, 75, 76, 77 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Por otra parte, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2025.

En consecuencia, como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física, se detectaron trabajos no ejecutados, referentes a los conceptos de las partidas de “*preliminares*”, “*pavimento*” y “*colector pluvial de concreto armado*”; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 63, 68 primer párrafo, 73, 75, 76, 77 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones V, VI, X, XI y XVII y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, resultando un presunto daño patrimonial, en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

| CONCEPTO<br>(1)                                                                                                                                                                                                                                                                | UNIDAD<br>(2) | VOLUMEN O<br>CANTIDAD<br>PAGADA<br>POR EL ENTE<br>(3) | VOLUMEN O<br>CANTIDAD<br>VERIFICADA<br>POR EL<br>AUDITOR<br>(4) | DIFERENCIA<br>(5) = (3) - (4) | PRECIO O<br>COSTO<br>UNITARIO<br>S/IVA<br>VERIFICADO<br>POR EL<br>AUDITOR<br>(6) | PRESUNTO<br>DAÑO<br>PATRIMONIAL<br>(7) = (5) * (6) |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|-------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|-------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|
| <b>Preliminares</b>                                                                                                                                                                                                                                                            |               |                                                       |                                                                 |                               |                                                                                  |                                                    |
| Suministro y Colocación de Placa de Aluminio Enunciativa, Con texto Alusivo a la Obra, Requerido por los Lineamientos de las MIDS; Incluye: Zapata 0.60 x 0.60 x 0.15, Dado 0.40 x 0.35, Castillo 0.30 x 0.25, Placa de Aluminio de 20x15, F'c=150 kg/cm2 hecho en obra. (SIC) | Pza           | 1.00                                                  | 0.00                                                            | 1.00                          | \$2,182.73                                                                       | \$2,182.73                                         |
| <b>Pavimento</b>                                                                                                                                                                                                                                                               |               |                                                       |                                                                 |                               |                                                                                  |                                                    |
| Trazo y nivelación de terreno plano por medios manuales para desplante de estructuras estableciendo ejes auxiliares y referencias. (SIC)                                                                                                                                       | M2            | 36.60                                                 | 0.00                                                            | 36.60                         | \$11.03                                                                          | \$403.70                                           |
| Excavación a mano en cepas material seco tipo II, profundidad de 0.00 a 2.00 m., incluye: afine de                                                                                                                                                                             | M3            | 7.32                                                  | 0.00                                                            | 7.32                          | \$181.34                                                                         | \$1,327.41                                         |

| CONCEPTO<br>(1)                                                                                                                                                                                                             | UNIDAD<br>(2) | VOLUMEN O<br>CANTIDAD<br>PAGADA<br>POR EL ENTE<br>(3) | VOLUMEN O<br>CANTIDAD<br>VERIFICADA<br>POR EL<br>AUDITOR<br>(4) | DIFERENCIA<br>(5) = (3) - (4) | PRECIO O<br>COSTO<br>UNITARIO<br>S/IVA<br>VERIFICADO<br>POR EL<br>AUDITOR<br>(6) | PRESUNTO<br>DAÑO<br>PATRIMONIAL<br>(7) = (5) * (6) |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|-------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|-------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|
| taludes y fondo,<br>mano de obra,<br>herramienta y<br>equipo<br>necesario.<br>(SIC)                                                                                                                                         |               |                                                       |                                                                 |                               |                                                                                  |                                                    |
| Sub-rasante de<br>grava<br>cementada<br>controlada de<br>15.0 cm. de<br>espesor,<br>compactada al<br>90% proctor,<br>incluye:<br>suministro de<br>materiales,<br>agua, mano de<br>obra y equipo.<br>(SIC)                   | M2            | 36.60                                                 | 0.00                                                            | 36.60                         | \$80.88                                                                          | \$2,960.21                                         |
| Base hidráulica<br>70 - 30 %<br>(grava 1 1/2" -<br>cementante) de<br>25 cm. de<br>espesor<br>compactada al<br>95 % de su<br>pvsu., incluye:<br>material, mano<br>de obra,<br>herramienta y<br>equipo<br>necesario.<br>(SIC) | M2            | 36.60                                                 | 0.00                                                            | 36.60                         | \$103.78                                                                         | \$3,798.35                                         |
| Pavimento de<br>concreto MR.<br>40 resistencia<br>normal, de 20<br>cm. de espesor<br>vaciado con<br>carretilla y                                                                                                            | M2            | 16.80                                                 | 0.00                                                            | 16.80                         | \$713.10                                                                         | \$11,980.08                                        |

| CONCEPTO<br>(1)                                                                                                                                                                                      | UNIDAD<br>(2) | VOLUMEN O<br>CANTIDAD<br>PAGADA<br>POR EL ENTE<br>(3) | VOLUMEN O<br>CANTIDAD<br>VERIFICADA<br>POR EL<br>AUDITOR<br>(4) | DIFERENCIA<br>(5) = (3) - (4) | PRECIO O<br>COSTO<br>UNITARIO<br>S/IVA<br>VERIFICADO<br>POR EL<br>AUDITOR<br>(6) | PRESUNTO<br>DAÑO<br>PATRIMONIAL<br>(7) = (5) * (6) |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|-------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|-------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|
| botes, incluye:<br>mano de obra,<br>materiales,<br>equipo<br>necesario y<br>herramienta.<br>(SIC)                                                                                                    |               |                                                       |                                                                 |                               |                                                                                  |                                                    |
| Acarreo en<br>camión 1er.<br>Kilómetro, de<br>material mixto<br>en camino<br>lomerío suave,<br>brecha,<br>terracería<br>pronunciada,<br>montañoso<br>revestido,<br>incluye carga a<br>máquina. (SIC) | M3            | 9.52                                                  | 0.00                                                            | 9.52                          | \$58.38                                                                          | \$555.78                                           |
| Acarreo en<br>camión<br>kilómetro<br>subsecuente,<br>de material<br>mixto en<br>camino lomerío<br>suave, brecha,<br>terracería<br>pronunciada,<br>montañoso<br>revestido. (SIC)                      | M3/KM         | 2.93                                                  | 0.00                                                            | 2.93                          | \$16.55                                                                          | \$48.49                                            |
| Suministro y<br>aplicación de<br>curacreto en<br>pavimentos.<br>(SIC)                                                                                                                                | M2            | 33.60                                                 | 0.00                                                            | 33.60                         | \$21.20                                                                          | \$712.32                                           |
| Limpieza final<br>de la obra. (SIC)                                                                                                                                                                  | M2            | 33.60                                                 | 0.00                                                            | 33.60                         | \$10.99                                                                          | \$369.26                                           |
| <b>Colector pluvial de concreto armado</b>                                                                                                                                                           |               |                                                       |                                                                 |                               |                                                                                  |                                                    |
| Trazo y<br>nivelación de                                                                                                                                                                             | M2            | 105.60                                                | 99.19                                                           | 6.41                          | \$11.03                                                                          | \$70.70                                            |

| CONCEPTO<br>(1)                                                                                                                                                                                               | UNIDAD<br>(2) | VOLUMEN O<br>CANTIDAD<br>PAGADA<br>POR EL ENTE<br>(3) | VOLUMEN O<br>CANTIDAD<br>VERIFICADA<br>POR EL<br>AUDITOR<br>(4) | DIFFERENCIA<br>(5) = (3) - (4) | PRECIO O<br>COSTO<br>UNITARIO<br>S/IVA<br>VERIFICADO<br>POR EL<br>AUDITOR<br>(6) | PRESUNTO<br>DAÑO<br>PATRIMONIAL<br>(7) = (5) * (6) |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|-------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|
| terreno plano por medios manuales para desplante de estructuras estableciendo ejes auxiliares y referencias.<br>(SIC)                                                                                         |               |                                                       |                                                                 |                                |                                                                                  |                                                    |
| Excavación a mano en cepas material seco tipo II, profundidad de 0.00 a 2.00 m., incluye: afine de taludes y fondo, mano de obra, herramienta y equipo necesario.<br>(SIC)                                    | M3            | 93.46                                                 | 88.28                                                           | 5.18                           | \$181.34                                                                         | \$939.34                                           |
| Platilla de 8 cm. de espesor de concreto hecho en obra F'c=100 kg/cm2. agregado máximo 3/4", incluye: acarreo a primera estación a 20.00 m., material, mano de obra, herramienta y equipo necesario.<br>(SIC) | M2            | 105.60                                                | 98.41                                                           | 7.19                           | \$203.58                                                                         | \$1,463.74                                         |
| Concreto F'c= 250 kg/cm2.,                                                                                                                                                                                    | M3            | 67.65                                                 | 42.36                                                           | 25.29                          | \$2,169.82                                                                       | \$54,874.75                                        |

| CONCEPTO<br>(1)                                                                                                                                                                                         | UNIDAD<br>(2) | VOLUMEN O<br>CANTIDAD<br>PAGADA<br>POR EL ENTE<br>(3) | VOLUMEN O<br>CANTIDAD<br>VERIFICADA<br>POR EL<br>AUDITOR<br>(4) | DIFERENCIA<br>(5) = (3) - (4) | PRECIO O<br>COSTO<br>UNITARIO<br>S/IVA<br>VERIFICADO<br>POR EL<br>AUDITOR<br>(6) | PRESUNTO<br>DAÑO<br>PATRIMONIAL<br>(7) = (5) * (6) |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|-------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|-------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|
| resistencia normal, agregado max. 3/4", fabricado en obra con revolvedora, incluye acarreo a 1a. estación a 20.00 m. (SIC)                                                                              |               |                                                       |                                                                 |                               |                                                                                  |                                                    |
| Acero de refuerzo en cimentación del No. 3 (3/8"), incluye: habilitado, armado, ganchos, traslapes, desperdicios, acarreo a 1a. estación, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC) | TON           | 9.89                                                  | 5.94                                                            | 3.95                          | \$36,444.92                                                                      | \$143,957.43                                       |
| Suministro y colocación de rejilla pluvial (paso vehicular) a base de tubería de acero al carbón de 4" Ø cédula 120, incluye: contramarco con ángulo de 4"x4"x1/4", pintado con esmalte a dos           | M2            | 4.07                                                  | 0.00                                                            | 4.07                          | \$6,570.51                                                                       | *\$26,741.96                                       |

| CONCEPTO<br>(1)                                                                                                                                                                                                                        | UNIDAD<br>(2) | VOLUMEN O<br>CANTIDAD<br>PAGADA<br>POR EL ENTE<br>(3) | VOLUMEN O<br>CANTIDAD<br>VERIFICADA<br>POR EL<br>AUDITOR<br>(4) | DIFFERENCIA<br>(5) = (3) - (4) | PRECIO O<br>COSTO<br>UNITARIO<br>S/IVA<br>VERIFICADO<br>POR EL<br>AUDITOR<br>(6) | PRESUNTO<br>DAÑO<br>PATRIMONIAL<br>(7) = (5) * (6) |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|-------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|
| manos, y base anticorrosiva. (SIC)                                                                                                                                                                                                     |               |                                                       |                                                                 |                                |                                                                                  |                                                    |
| Suministro y colocación filtro pluvial 0.90 x 1.30 m. para desechos sólidos, a base de vs de 1/2"Ø, soldada en malla en cuadrícula de 15cm en ambos sentidos, con marco de ángulo de 1"x1"Øx3/16 pintado con esmalte y primario. (SIC) | M2            | 1.89                                                  | 0.00                                                            | 1.89                           | \$616.14                                                                         | \$1,164.50                                         |
| Suministro y colocación regilla 15 x 40cm a base de marco de ángulo 1"x1" y barrote cuadrado de 1/4"x1/4" @8cm. pintado con esmalte y primario. (SIC)                                                                                  | PZA           | 30.00                                                 | 0.00                                                            | 30.00                          | \$302.15                                                                         | \$9,064.50                                         |

| CONCEPTO<br>(1)                                                                                                                                                                                                                       | UNIDAD<br>(2) | VOLUMEN O<br>CANTIDAD<br>PAGADA<br>POR EL ENTE<br>(3) | VOLUMEN O<br>CANTIDAD<br>VERIFICADA<br>POR EL<br>AUDITOR<br>(4) | DIFERENCIA<br>(5) = (3) - (4) | PRECIO O<br>COSTO<br>UNITARIO<br>S/IVA<br>VERIFICADO<br>POR EL<br>AUDITOR<br>(6) | PRESUNTO<br>DAÑO<br>PATRIMONIAL<br>(7) = (5) * (6) |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|-------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|-------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|
| Suministro y colocación de barandal a base de tubería de 2.5plg. ced 30, anclado en concreto, con placa con esp 1/4" con 4 anclas de ángulo de 1"x1"x3/16", pintado con primario, y pintura esmalte amarillo tráfico a 2 manos. (SIC) | ML            | 128.00                                                | 0.00                                                            | 128.00                        | \$992.28                                                                         | \$127,011.84                                       |
| SUBTOTAL                                                                                                                                                                                                                              |               |                                                       |                                                                 |                               |                                                                                  | \$389,627.09                                       |
| IVA                                                                                                                                                                                                                                   |               |                                                       |                                                                 |                               |                                                                                  | \$62,340.33                                        |
| TOTAL                                                                                                                                                                                                                                 |               |                                                       |                                                                 |                               |                                                                                  | \$451,967.42                                       |

\*Nota 1: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

\*Nota 2: La cantidad con \* se tomó textual del documento fuente, toda vez que la operación aritmética no corresponde.

Asimismo, existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior se determinó con los 340 días de incumplimiento del periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un presunto daño patrimonial de la pena convencional de \$73,516.06 (Setenta y tres mil quinientos dieciséis pesos 06/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 61 segundo párrafo, 75, 76, 77 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, vigente

al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA SIN TERMINAR, por la falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la CAEV, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$852,786.26 (Ochocientos cincuenta y dos mil setecientos ochenta y seis pesos 26/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Independientemente de lo anterior, existen pagos en exceso por volúmenes pagados no ejecutados y penas convencionales, por un presunto daño patrimonial de \$525,483.48 (Quinientos veinticinco mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 48/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial, sino que comprende exclusivamente lo señalado previamente.

|                                                                                                                                      |                                                                                            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Observación Número:</b> TM-064/2025/003 DAÑ                                                                                       | <b>Obra Número:</b> 2025300640009<br><b>Contrato Número:</b> MCU-LIR-FAISMUN/2025300640009 |
| <b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de red de agua entubada de distribución de agua potable.<br><b>Localidad:</b> El Zapote. | <b>Monto pagado:</b> \$1,123,853.00<br><b>Monto contratado:</b> \$1,123,853.00             |
| <b>Modalidad ejecución:</b> Contrato                                                                                                 | <b>Fecha de inicio:</b> 02/05/2025                                                         |
| <b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas                                                                 | <b>Fecha de término:</b> 29/06/2025                                                        |

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables aportaron documentación de manera extemporánea, por lo que el Órgano, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ratifica lo siguiente:

### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de la red de agua entubada para su distribución, en la localidad de El Zapote; el desarrollo del proyecto incluye los trabajos preliminares, la excavación en zanja, el suministro de plantilla, el suministro de tubería y los rellenos.

**DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:****A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el presupuesto contratado; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto otorgada por la CAEV, los análisis de precios unitarios del presupuesto base, el registro de alta de la obra ante el IMSS, los análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, el programa de ejecución de obra contratado, la Garantía de Cumplimiento, la bitácora de obra, las estimaciones de obra soportadas con los números generadores de volúmenes de obra ejecutada, los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, el reporte fotográfico y las pruebas de laboratorio de presión hidrostática, el finiquito de obra, las Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, la Garantía de Vicios Ocultos ni los planos actualizados de obra terminada; además, del proyecto ejecutivo no presentan los números generadores de volúmenes de obra, las especificaciones generales y particulares ni la memoria descriptiva; del proceso de adjudicación, las bases de concurso y el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), no indican la fecha de elaboración; el contrato de obra en la cláusula décima primera relativa a las Garantías hace referencia al artículo 68 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, debiendo ser el artículo 69, y las pólizas de cheque no cuentan con fecha de elaboración; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

**PLANEACIÓN**

En la integración del expediente unitario, no exhibieron la validación del proyecto emitida por la CAEV, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz que la CAEV es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante dicha Comisión la autorización correspondiente.

### **EJECUCIÓN**

Asimismo, la comprobación del gasto no cuenta con las estimaciones de obra por lo que no se garantiza que los trabajos realmente ejecutados correspondan con los pagos realizados de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato, resultando improcedentes la aprobación y el pago de las mismas, por lo tanto, no se justifica el total aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73, 74 segundo párrafo, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y VI y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

### **TERMINACIÓN DE OBRA**

De igual modo, no aportaron el finiquito de obra, lo que imposibilitó la verificación del cierre cuantitativo sobre conceptos, cantidades, montos ejecutados y no ejecutados, asimismo, no se justificó el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73, 74 segundo párrafo, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y VI y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

### **B. REVISIÓN FÍSICA**

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico del ORFIS se constituyó en el sitio de la obra el día 08 de mayo de 2026, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente

ampliamente facultado mediante el oficio número PRESIDENCIA056, en las coordenadas de localización 20.2138127 latitud norte, -97.5870232 longitud oeste, en la localidad de El Zapote, en el municipio de Chumatlán, Veracruz, con el contrato, el croquis y el presupuesto contratado, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos, e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra; cabe mencionar que durante la revisión física se identificó que la obra no brinda el servicio para el que fue destinada, hecho asentado en el acta circunstanciada de la visita.

Por otra parte, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento, incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2025.

Por lo mencionado anteriormente, se identificó que la obra no está brindando el servicio conforme a los objetivos del programa, por lo que no está otorgando el beneficio programado a la población objetivo de la fuente de financiamiento; derivado de lo anterior, no se justifica el gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 33, Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; 21 fracción IV, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, así como por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de febrero de 2025.

En virtud de lo anterior, la comprobación del gasto se presentó incompleta, por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra y no se comprueba el importe total pagado, resultando un presunto daño patrimonial sin soporte documental de \$1,123,853.00 (Un millón ciento veintitrés mil ochocientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., sin poder verificar lo siguiente:

Si la programación de la obra se apegó a la normatividad aplicable, si contó con el proyecto ejecutivo, así como con la factibilidad y la validación del mismo por parte de las Dependencias Normativas. Si el

desarrollo de los trabajos se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones y el control de calidad requerido, si contó con los controles técnicos y administrativos de la ejecución, así como con el soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso ni se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega-Recepción, y si se emitió la Garantía correspondiente.

Al no presentar evidencia documental de la comprobación del gasto, en específico las estimaciones y el finiquito de obra, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos efectuados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los mismos

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación comprobatoria del gasto, en específico las estimaciones y el finiquito de obra, así como por la falta de permisos y licencias, en particular la validación del proyecto emitida por la CAEV, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,123,853.00 (Un millón ciento veintitrés mil ochocientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Observación Número:</b> TM-064/2025/004 DAÑ                                                                                                                                                                                                                                            | <b>Obra Número:</b> 2025300640010<br><b>Contrato Número:</b> MCU-LIR-FAISMUN/2025300640010 |
| <b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de barda(s) perimetral(es) en escuela primaria bilingüe Miguel Hidalgo y Costilla, clave: 30DPB0807B, a base de muro de contención en berma, incluye pórtico de acceso, escalinatas, rampa para minusválidos.<br><b>Localidad:</b> Chumatlán. | <b>Monto pagado:</b> \$865,509.76<br><b>Monto contratado:</b> \$865,509.76                 |
| <b>Modalidad ejecución:</b> Contrato                                                                                                                                                                                                                                                      | <b>Fecha de inicio:</b> 01/10/2025                                                         |
| <b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas                                                                                                                                                                                                                      | <b>Fecha de término:</b> 28/11/2025                                                        |

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables aportaron documentación de manera extemporánea, por lo que el Órgano, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ratifica lo siguiente:

**GENERALES:**

Los trabajos corresponden a la construcción de barda perimetral en la escuela primaria bilingüe Miguel Hidalgo y Costilla, clave: 30DPB0807B, en la cabecera municipal; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, el muro de contención de piedra reforzado, el dren pluvial a base de materiales pétreos, el pórtico de acceso al plantel, la barda perimetral y la rampa para personas con discapacidad.

**DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:****A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se identificó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron los análisis de precios unitarios del presupuesto base, del proceso de adjudicación, las bases de concurso, el registro de alta de la obra ante el IMSS, los análisis de precios unitarios, el programa de ejecución de obra del presupuesto contratado, la bitácora de obra, las Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable, del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y a la Dirección del Plantel ni los planos actualizados de obra terminada; además, del proyecto ejecutivo no proporcionaron los planos del proyecto, las especificaciones generales y particulares y ni la memoria descriptiva; el contrato de obra en la cláusula décima primera relativa a las Garantías hace referencia al artículo 68 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, debiendo ser el artículo 69; las estimaciones de obra no cuentan con los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, el reporte fotográfico ni con las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto, y las pólizas de cheque no tienen fecha de emisión; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 99 fracción IV y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

**B. REVISIÓN FÍSICA**

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico del ORFIS se constituyó en el sitio de la obra el día 11 de mayo de 2026, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número PRESIDENCIA056, en las coordenadas de localización 20.207846 latitud norte, -97.5949247 longitud oeste, en la localidad y municipio de Chumatlán, Veracruz, con el contrato, el croquis y el finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra

pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista SIN TERMINAR, toda vez que no se ejecutaron diversos trabajos de las partidas de *"Muro de contención de piedra reforzado"*, *"Dren pluvial a base materiales pétreos"* y *"Pórtico de acceso a plantel y barda perimetral"*, hechos asentados en el acta circunstanciada de la visita, teniendo 164 días de atraso respecto de la fecha de término contractual; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68 primer párrafo, 73, 75, 76, 77 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 96 fracciones I, VI y XIII, 99 fracciones V, VI y XVII y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Por otra parte, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2025.

En consecuencia, como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física, se detectaron trabajos no ejecutados, referentes a los conceptos de *"Suministro y colocación de placa de aluminio enunciativa..."*, *"Muro de mampostería de piedra braza de banco, cara rastreadas hasta una altura de 3.60 m. y un espesor menor de 0.60 m..."* de la partida de *"Muro de contención de piedra reforzado"*; *"Suministro y colocación de tubo para alcantarillado de pvc s-25 sanitario de 6"..."* y *"Registro pluvial de 0.60 x 0.80 x 2.00 m. medidas interiores..."*, de la partida de *"Dren pluvial a base de materiales pétreos"*; *"Muro de tabique de barro rojo recocido de 7 x 14 x 28 cm. de 14 cm. de espesor..."*, *"Repisón de sección 12 x 15 cm., concreto F'c=200 kg/cm2..."*, *"Aplanado fino en muros a plomo..."*, *"Emboquillado aplanado una arista con mortero..."*, *"Suministro y aplicación de pintura vinílica en muros..."*, *"Suministro y aplicación de impermeabilizante en azotea..."*, *"Portón 1.80 x 2.2 a 2 hojas abatibles, a base de ptr..."*, *"Suministro y colocación de protección de 0.40 x 1.42m en abertura pórtico..."* y *"Colocación de protección existente de 2.85 x 1.25 en barda perimetral..."*, correspondientes a la partida de *"Pórtico de acceso a plantel y barda perimetral."*; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 63, 68 primer párrafo, 73, 75, 76, 77 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 96 fracciones I, II, VI, VIII y XIII y 99 fracciones V, VI, X, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios

Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra, que se describen en el siguiente cuadro:

| CONCEPTO<br>(1)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | UNIDAD<br>(2) | VOLUMEN O<br>CANTIDAD<br>PAGADA<br>POR EL<br>ENTE<br>(3) | VOLUMEN O<br>CANTIDAD<br>VERIFICADA<br>POR EL<br>AUDITOR<br>(4) | DIFERENCIA<br>(5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO<br>UNITARIO S/IVA<br>VERIFICADO POR<br>EL AUDITOR<br>(6) | PRESUNTO<br>DAÑO<br>PATRIMONIAL<br>(7) = (5) * (6) |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|----------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|
| <b>Preliminares</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |               |                                                          |                                                                 |                               |                                                                         |                                                    |
| Suministro y colocación de placa de aluminio enunciativa, con texto alusivo a la obra, requerido por los lineamientos de las MIDS; incluye: zapata 0.60 x 0.60 x 0.15, dado 0.40 x 0.35, castillo 0.30 x 0.25, placa de aluminio de 20x15, incluye: concreto F'c=150 kg/cm <sup>2</sup> hecho en obra, armado con acero, Fy=4200, cimbrado (SIC) | PZA           | 1.00                                                     | 0.00                                                            | 1.00                          | \$1,981.58                                                              | \$1,981.58                                         |
| <b>Muro de contención de piedra reforzado</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |               |                                                          |                                                                 |                               |                                                                         |                                                    |
| Muro de mampostería de piedra brasa de banco, cara rostreadas hasta una altura de 3.60 m. y un espesor menor de 0.60 m., asentada con mortero cemento-arena 1:4, incluye: elaboración del mortero y acarreo en carretilla del material a 1a.                                                                                                     | M3            | 34.18                                                    | 0.00                                                            | 34.18                         | \$2,238.61                                                              | *\$76,515.84                                       |

| CONCEPTO<br>(1)                                                                                                                                                                                                                                                                                           | UNIDAD<br>(2) | VOLUMEN O<br>CANTIDAD<br>PAGADA<br>POR EL<br>ENTE<br>(3) | VOLUMEN O<br>CANTIDAD<br>VERIFICADA<br>POR EL<br>AUDITOR<br>(4) | DIFERENCIA<br>(5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO<br>UNITARIO S/IVA<br>VERIFICADO POR<br>EL AUDITOR<br>(6) | PRESUNTO<br>DAÑO<br>PATRIMONIAL<br>(7) = (5) * (6) |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|----------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|
| estación a 20.00 m.<br>de distancia,<br>material, mano de<br>obra, herramienta y<br>equipo necesario.<br>(SIC)                                                                                                                                                                                            |               |                                                          |                                                                 |                               |                                                                         |                                                    |
| Relleno en cepas<br>con material<br>producto de<br>excavación,<br>compactado al<br>90% proctor, con<br>compactador<br>manual (bailarina),<br>incluye: volteo con<br>pala. (SIC)                                                                                                                           | M3            | 56.63                                                    | 0.00                                                            | 56.63                         | \$188.35                                                                | *\$10,666.06                                       |
| <b>Dren pluvial a base de materiales pétreos</b>                                                                                                                                                                                                                                                          |               |                                                          |                                                                 |                               |                                                                         |                                                    |
| Suministro y<br>colocación de tubo<br>para alcantarillado<br>de pvc s-25<br>sanitario de 6" (15<br>cm.) de diámetro,<br>incluye: material,<br>mano de obra,<br>herramienta y<br>equipo necesario.<br>(SIC)                                                                                                | ML            | 14.86                                                    | 0.00                                                            | 14.86                         | \$239.64                                                                | *\$3,561.06                                        |
| Registro pluvial de<br>0.60 x 0.80 x 2.00<br>m. medidas<br>interiores, de<br>tabique rojo<br>recocido en 14 cm.<br>de espesor,<br>junteado con<br>mortero cemento-<br>arena 1:5, acabado<br>pulido y plantilla de<br>concreto F'c=150<br>kg/cm2., incluye:<br>marco,<br>contramarco, tapa<br>de concreto, | PZA           | 3.00                                                     | 0.00                                                            | 3.00                          | \$3,837.32                                                              | *\$11,511.97                                       |

| CONCEPTO<br>(1)                                                                                                                                                                                                                                                      | UNIDAD<br>(2) | VOLUMEN O<br>CANTIDAD<br>PAGADA<br>POR EL<br>ENTE<br>(3) | VOLUMEN O<br>CANTIDAD<br>VERIFICADA<br>POR EL<br>AUDITOR<br>(4) | DIFERENCIA<br>(5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO<br>UNITARIO S/IVA<br>VERIFICADO POR<br>EL AUDITOR<br>(6) | PRESUNTO<br>DAÑO<br>PATRIMONIAL<br>(7) = (5) * (6) |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|----------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|
| material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. Incluye escalera marina a base de varilla de 5/8"Ø. (SIC)                                                                                                                                                    |               |                                                          |                                                                 |                               |                                                                         |                                                    |
| <b>Pórtico de acceso a plantel y barda perimetral</b>                                                                                                                                                                                                                |               |                                                          |                                                                 |                               |                                                                         |                                                    |
| Muro de tabique de barro rojo recocido de 7 x 14 x 28 cm. de 14 cm. de espesor, asentado con mortero cemento-arena 1:5, juntas de 1.5 cm. con acabado común, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)                                  | M2            | 32.08                                                    | 0.00                                                            | 32.08                         | \$420.55                                                                | *\$13,491.32                                       |
| Castillo de sección 20 x 20 cm., concreto F'c=200 kg/cm2. agregado máximo 3/4" reforzado con 4 varillas del No. 3 (3/8") y estribos del No. 2 a cada 20 cm., incluye: cimbra común 2 caras, descimbra, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC) | ML            | 16.18                                                    | 10.80                                                           | 5.38                          | \$508.42                                                                | \$2,735.30                                         |
| Cadena de cerramiento de sección 15 x 20 cm., concreto F'c=200 kg/cm2. agregado máximo                                                                                                                                                                               | ML            | 0                                                        | 5.94                                                            | 16.34                         | \$447.22                                                                | \$7,307.57                                         |

| CONCEPTO<br>(1)                                                                                                                                                                                                          | UNIDAD<br>(2) | VOLUMEN O<br>CANTIDAD<br>PAGADA<br>POR EL<br>ENTE<br>(3) | VOLUMEN O<br>CANTIDAD<br>VERIFICADA<br>POR EL<br>AUDITOR<br>(4) | DIFERENCIA<br>(5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO<br>UNITARIO S/IVA<br>VERIFICADO POR<br>EL AUDITOR<br>(6) | PRESUNTO<br>DAÑO<br>PATRIMONIAL<br>(7) = (5) * (6) |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|----------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|
| 3/4", reforzada con 4 varillas del No. 3 (3/8") estribos del No. 2 a cada 20 cm., incluye: cimbra común 2 caras, descimbra, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)                                |               |                                                          |                                                                 |                               |                                                                         |                                                    |
| Repisón de sección 12 x 15 cm., concreto F'c=200 kg/cm2. agregado máximo 3/4", reforzada con 4 varillas de 3/8", estribos de 1/4" @ 20 cm., incluye: cimbra, descimbra, material, mano de obra y equipo necesario. (SIC) | ML            | 5.60                                                     | 0.00                                                            | 5.60                          | \$284.87                                                                | *\$1,595.25                                        |
| Aplanado fino en muros a plomo y regla con mortero cemento-arena 1:4, espesor promedio 2.5 cm., incluye: acabado pulido, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)                                   | M2            | 61.03                                                    | 0.00                                                            | 61.03                         | \$217.50                                                                | *\$13,274.01                                       |
| Suministro y aplicación de pintura vinílica en muros y plafones con mezcla fina hasta 3.00 m. de altura, incluye: una mano de sellador y                                                                                 | M2            | 64.16                                                    | 0.00                                                            | 64.16                         | \$101.84                                                                | *\$6,534.07                                        |

| CONCEPTO<br>(1)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | UNIDAD<br>(2) | VOLUMEN O<br>CANTIDAD<br>PAGADA<br>POR EL<br>ENTE<br>(3) | VOLUMEN O<br>CANTIDAD<br>VERIFICADA<br>POR EL<br>AUDITOR<br>(4) | DIFERENCIA<br>(5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO<br>UNITARIO S/IVA<br>VERIFICADO POR<br>EL AUDITOR<br>(6) | PRESUNTO<br>DAÑO<br>PATRIMONIAL<br>(7) = (5) * (6) |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|----------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|
| dos de pintura,<br>acarreos a 1a.<br>estación a 20.00.<br>(SIC)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |               |                                                          |                                                                 |                               |                                                                         |                                                    |
| Suministro y<br>aplicación de<br>impermeabilizante<br>en azotea con<br>manto prefabricado<br>de 3.5 mm. de<br>espesor sbs,<br>incluye: 1 mano de<br>primario base<br>solvente, material,<br>mano de obra,<br>herramienta y<br>equipo necesario.<br>(SIC)                                                                                                                                                        | M2            | 6.60                                                     | 0.00                                                            | 6.60                          | \$412.90                                                                | *\$2,725.11                                        |
| Portón 1.80 x 2.2 a<br>2 hojas abatibles, a<br>base de ptr de 1 1/2<br>y reja de acero:<br>incluye suministro,<br>instalación,<br>acarreo de los<br>materiales, a una<br>1a. estación a<br>20.00 m. de<br>distancia<br>horizontal, en<br>planta baja y<br>primer<br>nivel herrajes,<br>pintado con<br>primario y pintura<br>esmalte, chapa,<br>colocación y todos<br>los necesarios para<br>su ejecución. (SIC) | Pza           | 1.00                                                     | 0.00                                                            | 1.00                          | \$12,840.54                                                             | \$12,840.54                                        |
| Suministro y<br>colocación de<br>protección de 0.40<br>x 1.42m en<br>avertura pórtico de                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | PZA           | 6.00                                                     | 0.00                                                            | 6.00                          | \$572.67                                                                | *\$3,436.00                                        |

| CONCEPTO<br>(1)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | UNIDAD<br>(2) | VOLUMEN O<br>CANTIDAD<br>PAGADA<br>POR EL<br>ENTE<br>(3) | VOLUMEN O<br>CANTIDAD<br>VERIFICADA<br>POR EL<br>AUDITOR<br>(4) | DIFERENCIA<br>(5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO<br>UNITARIO S/IVA<br>VERIFICADO POR<br>EL AUDITOR<br>(6) | PRESUNTO<br>DAÑO<br>PATRIMONIAL<br>(7) = (5) * (6) |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|----------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|
| acceso: incluye:<br>suministro,<br>instalación,<br>acarreos de los<br>materiales, a una<br>1a. estación a<br>20.00 m. de<br>distancia<br>horizontal, en<br>planta baja y<br>primer<br>nivel herrajes,<br>pintado con<br>primario y pintura<br>esmalte,<br>colocación y todo<br>lo necesario para<br>su ejecución. (SIC)                                                                                          |               |                                                          |                                                                 |                               |                                                                         |                                                    |
| Colocación de<br>protección<br>existente de 2.85 x<br>1.25 en barda<br>perimetral, sobre,<br>incluye: suministro,<br>instalación,<br>acarreos de los<br>materiales, a una<br>1a. estación a<br>20.00 m. de<br>distancia<br>horizontal, en<br>planta baja y<br>primer<br>nivel herrajes,<br>pintado con<br>primario y pintura<br>esmalte, chapa,<br>colocación y todo<br>lo necesario para<br>su ejecución. (SIC) | PZA           | 2.00                                                     | 0.00                                                            | 2.00                          | \$687.93                                                                | *\$1,375.85                                        |
| <b>Rampa para minusválidos</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |               |                                                          |                                                                 |                               |                                                                         |                                                    |
| Losa plana en<br>estructura peralte<br>12 cm., cimbra                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | M2            | 35.91                                                    | 31.77                                                           | 4.14                          | \$1,129.22                                                              | \$4,674.97                                         |

| CONCEPTO<br>(1)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | UNIDAD<br>(2) | VOLUMEN O<br>CANTIDAD<br>PAGADA<br>POR EL<br>ENTE<br>(3) | VOLUMEN O<br>CANTIDAD<br>VERIFICADA<br>POR EL<br>AUDITOR<br>(4) | DIFERENCIA<br>(5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO<br>UNITARIO S/IVA<br>VERIFICADO POR<br>EL AUDITOR<br>(6) | PRESUNTO<br>DAÑO<br>PATRIMONIAL<br>(7) = (5) * (6) |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|----------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|
| común, reforzada con 72 kg de acero por m3., concreto F'c = 250 kg/cm2. agregado máximo 3/4", incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)                                                                                                                                                                                                |               |                                                          |                                                                 |                               |                                                                         |                                                    |
| Suministro y colocación barandal a base de tubo de 2plg ced 30 y tubería de 1 1/4" plg ced 30, incluye: suministro, instalación, acarreo de los materiales, a una 1a. estación a 20.00 m. de distancia horizontal, en planta baja y primer nivel herrajes, pintado con primario y pintura esmalte, chapa, colocación y todo los necesarios para su ejecución. (SIC) | M             | 39.08                                                    | 35.20                                                           | 3.88                          | \$421.88                                                                | \$1,636.89                                         |
| Limpieza general de obra. (SIC)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | M2            | 35.91                                                    | 0.00                                                            | 35.91                         | \$9.68                                                                  | *\$347.68                                          |
| SUBTOTAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |               |                                                          |                                                                 |                               |                                                                         | \$176,211.07                                       |
| IVA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |               |                                                          |                                                                 |                               |                                                                         | \$28,193.77                                        |
| TOTAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |               |                                                          |                                                                 |                               |                                                                         | \$204,404.84                                       |

\*Nota 1: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

\*Nota 2: Las cantidades con \* se tomaron textual del documento fuente, toda vez que la operación aritmética no corresponde.

Asimismo, existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior se determinó con los 164 días de incumplimiento del periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un presunto daño patrimonial de la pena convencional de \$74,612.91 (Setenta y cuatro mil seiscientos doce pesos 91/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 61 segundo párrafo, 75, 76, 77 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA SIN TERMINAR, por pago en exceso por volúmenes pagados no ejecutados y penas convencionales, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$279,017.75 (Doscientos setenta y nueve mil diecisiete pesos 75/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

|                                                                                                                                                                  |                                                                                            |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Observación Número:</b> TM-064/2025/005 DAÑO                                                                                                                  | <b>Obra Número:</b> 2025300640019<br><b>Contrato Número:</b> MCU-LIR-FAISMUN/2025300640019 |
| <b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de camino pavimentado del entronque carretero de Santana a la Vega, km 0+000 al 2+711.<br><b>Localidad:</b> La Vega. | <b>Monto pagado:</b> \$1,717,345.10<br><b>Monto contratado:</b> \$1,717,345.10             |
| <b>Modalidad ejecución:</b> Contrato                                                                                                                             | <b>Fecha de inicio:</b> 01/07/2025                                                         |
| <b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas                                                                                             | <b>Fecha de término:</b> 30/08/2025                                                        |

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables aportaron mediante el Buzón Fiscalizador

extemporáneamente, documentación en copia simple, la cual carece de validez, por lo que el Órgano, en cumplimiento de los artículos 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 15 fracción VII de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, ratifica lo siguiente:

#### **GENERALES:**

Los trabajos corresponden a la construcción de camino pavimentado del entronque carretero de Santana a la Vega, km 0+000 al 2+711; el desarrollo del proyecto incluye los trabajos preliminares y la pavimentación.

#### **DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**

##### **A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el presupuesto contratado; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), los análisis de precios unitarios del presupuesto base, el registro de alta de la obra ante el IMSS, los análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, el programa de ejecución de obra contratado, la bitácora de obra, el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, la Garantía de Vicios Ocultos ni los planos actualizados de obra terminada; además, el proyecto ejecutivo no cuenta con los planos del proyecto, las especificaciones generales y particulares, el estudio de mecánica de suelos ni con la memoria descriptiva; del proceso de adjudicación, las bases de concurso y el análisis de las propuestas (cuadro comparativo) no indican fecha de elaboración; el contrato de obra en la cláusula décima primera relativa a las Garantías hace referencia al artículo 68 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, debiendo ser el artículo 69; las estimaciones de obra carecen de los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, del reporte fotográfico y de las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto y grado de compactación, y las pólizas de cheque no cuentan con la fecha de elaboración; finalmente, el finiquito de obra no tiene la firma del Tesorero Municipal en la última hoja; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el

Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

## **PLANEACIÓN**

En la integración del expediente unitario, no exhibieron la validación del proyecto emitida por la SIOP, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

En razón de lo expuesto, la SIOP es la Dependencia encargada de la revisión y validación de estudios para la ejecución de obras y acciones en materia de infraestructura de caminos y carreteras de ámbito estatal, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante dicha Secretaría la autorización correspondiente.

## **B. REVISIÓN FÍSICA**

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico del ORFIS se constituyó en el sitio de la obra el día 09 de mayo de 2026, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número PRESIDENCIA056, en las coordenadas de localización 20.2258145 latitud norte, -97.5868659 longitud oeste, en la localidad de La Vega, en el municipio de Chumatlán, Veracruz, con el contrato, el croquis y el finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista SIN TERMINAR, toda vez que se identificó que a partir del cadenamiento 0+132.80 en el lado izquierdo, así como en el tramo total del lado derecho, faltan por ejecutarse los trabajos correspondientes a *"Suministro y Colocación de Placa de Aluminio..."*, *"Trazo y nivelación de terreno plano..."*, *"Excavación a mano en cepas..."*, *"Sub-rasante de grava cementada..."*, *"Base hidráulica 70 – 30 % (grava 1 1/2" – cementante)..."*, *"Cimbra en reglas y fronteras en pavimentos..."*, *"Pavimento de concreto MR. 40..."*, *"Junta de dilatación a base de varilla de 5/8" de diam..."*, *"Acarreo en camión 1er. Kilómetro, de material mixto..."*, *"Acarreo en camión kilómetro subsecuente, de material mixto..."*, *"Suministro y aplicación de curacreto..."*, *"Suministro y colocación de juntas de dilatación..."* y *"Limpieza final de la obra"*, como se hizo constar en el acta circunstanciada de la visita, teniendo 252 días de atraso; aunado a lo anterior, no cuenta con la validación del proyecto emitida por la SIOP; incumpliendo presuntamente las personas

servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68 primer párrafo, 73, 75, 76, 77 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Por otra parte, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2025.

En consecuencia, como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física, se detectaron trabajos no ejecutados, referentes a *“Suministro y Colocación de Placa de Aluminio...”*, *“Trazo y nivelación de terreno plano...”*, *“Excavación a mano en cepas...”*, *“Sub-rasante de grava cementada...”*, *“Base hidráulica 70 – 30 % (grava 1 1/2” – cementante)...”*, *“Cimbra en reglas y fronteras en pavimentos...”*, *“Pavimento de concreto MR. 40...”*, *“Junta de dilatación a base de varilla de 5/8” de diam...”*, *“Acarreo en camión 1er. Kilómetro, de material mixto...”*, *“Acarreo en camión kilómetro subsecuente, de material mixto...”*, *“Suministro y aplicación de curacreto...”*, *“Suministro y colocación de juntas de dilatación...”* y *“Limpieza final de la obra”*; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 63, 68 primer párrafo, 73, 75, 76, 77 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones V, VI, X, XI y XVII y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra, que se describen en el siguiente cuadro:

| CONCEPTO<br>(1)                                                                                                                                                                                                                                                               | UNIDAD<br>(2) | VOLUMEN O<br>CANTIDAD<br>PAGADA<br>POR EL<br>ENTE<br>(3) | VOLUMEN O<br>CANTIDAD<br>VERIFICADA<br>POR EL<br>AUDITOR<br>(4) | DIFERENCIA<br>(5) = (3) - (4) | PRECIO O<br>COSTO<br>UNITARIO S/IVA<br>VERIFICADO<br>POR EL<br>AUDITOR<br>(6) | PRESUNTO DAÑO<br>PATRIMONIAL<br>(7) = (5) * (6) |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|----------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|
| Preliminares                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |                                                          |                                                                 |                               |                                                                               |                                                 |
| Suministro y Colocación de Placa de Aluminio Enunciativa, Con texto Alusivo a la Obra, Requerido por los Lineamientos de las MDS; Incluye: Zapata 0.60 x 0.60 x 0.15, Dado 0.40 x 0.35, Castillo 0.30 x 0.25, Placa de Aluminio de 20x15, F'c=150 kg/cm2 hecho en obra. (SIC) | Pza           | 1.00                                                     | 0.00                                                            | 1.00                          | \$2,583.62                                                                    | \$2,583.62                                      |
| Trazo y nivelación de terreno plano por medios manuales para desplante de estructuras estableciendo ejes auxiliares y referencias. (SIC)                                                                                                                                      | M2            | 1,278.00                                                 | 398.74                                                          | 879.26                        | \$12.56                                                                       | \$11,043.51                                     |
| Excavación a mano en cepas material seco tipo II, profundidad de 0.00 a 2.00 m., incluye: afine de taludes y fondo, mano de obra, herramienta y                                                                                                                               | M3            | 124.20                                                   | 39.87                                                           | 84.33                         | \$206.41                                                                      | \$17,406.56                                     |

| CONCEPTO<br>(1)                                                                                                                                                                  | UNIDAD<br>(2) | VOLUMEN O<br>CANTIDAD<br>PAGADA<br>POR EL<br>ENTE<br>(3) | VOLUMEN O<br>CANTIDAD<br>VERIFICADA<br>POR EL<br>AUDITOR<br>(4) | DIFFERENCIA<br>(5) = (3) - (4) | PRECIO O<br>COSTO<br>UNITARIO S/IVA<br>VERIFICADO<br>POR EL<br>AUDITOR<br>(6) | PRESUNTO DAÑO<br>PATRIMONIAL<br>(7) = (5) * (6) |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|----------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|
| equipo necesario. (SIC)                                                                                                                                                          |               |                                                          |                                                                 |                                |                                                                               |                                                 |
| <b>Pavimento</b>                                                                                                                                                                 |               |                                                          |                                                                 |                                |                                                                               |                                                 |
| Sub-rasante de grava cementada controlada de 15.0 cm. de espesor, compactada al 90% proctor, incluye: suministro de materiales, agua, mano de obra y equipo. (SIC)               | M2            | 1,278.00                                                 | 398.74                                                          | 879.26                         | \$89.38                                                                       | \$78,588.26                                     |
| Base hidráulica 70 – 30 % (grava 1 1/2" – cementante) de 25 cm. de espesor compactada al 95 % de su pvs., incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC) | M2            | 1,278.00                                                 | 398.74                                                          | 879.26                         | \$118.13                                                                      | \$103,866.98                                    |
| Cimbra en reglas y fronteras en pavimentos, canales pluviales, incluye machimbrado de 2" en sección longitudinal. (SIC)                                                          | M2            | 42.60                                                    | 26.56                                                           | 16.04                          | \$77.22                                                                       | \$1,238.61                                      |
| Pavimento de concreto MR. 40 resistencia                                                                                                                                         | M2            | 1,278.00                                                 | 398.74                                                          | 879.26                         | \$788.04                                                                      | \$692,892.05                                    |

| CONCEPTO<br>(1)                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | UNIDAD<br>(2) | VOLUMEN O<br>CANTIDAD<br>PAGADA<br>POR EL<br>ENTE<br>(3) | VOLUMEN O<br>CANTIDAD<br>VERIFICADA<br>POR EL<br>AUDITOR<br>(4) | DIFERENCIA<br>(5) = (3) - (4) | PRECIO O<br>COSTO<br>UNITARIO S/IVA<br>VERIFICADO<br>POR EL<br>AUDITOR<br>(6) | PRESUNTO DAÑO<br>PATRIMONIAL<br>(7) = (5) * (6) |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|----------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|
| normal, de 20 cm. de espesor vaciado con carretilla y botes, incluye: mano de obra, materiales, equipo necesario y herramienta. (SIC)                                                                                                                                                                                     |               |                                                          |                                                                 |                               |                                                                               |                                                 |
| Junta de dilatación a base de varilla de 5/8" de diam. del lado longitudinal a cada 60 cm, y del lado transversal a cada 30 cm., de 1.20 m. de largo; con un extremo fijo y el otro recubierto con grasa dentro de un poliducto de 1" de diámetro, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC) | PZA           | 595.00                                                   | 319.00                                                          | 276.00                        | \$92.12                                                                       | \$25,425.12                                     |
| Acarreo en camión 1er. Kilómetro, de material mixto en camino lomerío suave, brecha, terracería pronunciada, montañoso revestido, incluye carga a máquina. (SIC)                                                                                                                                                          | M3            | 161.46                                                   | 51.83                                                           | 109.63                        | \$66.45                                                                       | \$7,284.91                                      |

| CONCEPTO<br>(1)                                                                                                                                                                                                          | UNIDAD<br>(2) | VOLUMEN O<br>CANTIDAD<br>PAGADA<br>POR EL<br>ENTE<br>(3) | VOLUMEN O<br>CANTIDAD<br>VERIFICADA<br>POR EL<br>AUDITOR<br>(4) | DIFERENCIA<br>(5) = (3) - (4) | PRECIO O<br>COSTO<br>UNITARIO S/IVA<br>VERIFICADO<br>POR EL<br>AUDITOR<br>(6) | PRESUNTO DAÑO<br>PATRIMONIAL<br>(7) = (5) * (6) |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|----------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|
| Acarreo en camión kilómetro subsecuente, de material mixto en camino lomerío suave, brecha, terracería pronunciada, montañoso revestido. (SIC)                                                                           | M3            | 312.43                                                   | 100.55                                                          | 211.88                        | \$18.84                                                                       | \$3,991.82                                      |
| Suministro y aplicación de curacreto en pavimentos. (SIC)                                                                                                                                                                | M2            | 1,278.00                                                 | 398.74                                                          | 879.26                        | \$43.09                                                                       | \$37,887.31                                     |
| Suministro y colocación de juntas de dilatación para calafateo de 10 mm. de ancho y 25 mm. de profundidad, a base de asfalto oxidado, incluye: limpieza de la junta, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC) | ML            | 750.00                                                   | 0.00                                                            | 750.00                        | \$31.75                                                                       | \$23,812.50                                     |
| Limpieza final de la obra. (SIC)                                                                                                                                                                                         | M2            | 1,278.00                                                 | 398.74                                                          | 879.26                        | \$8.05                                                                        | \$7,078.04                                      |
| SUBTOTAL                                                                                                                                                                                                                 |               |                                                          |                                                                 |                               |                                                                               | \$1,013,099.29                                  |
| IVA                                                                                                                                                                                                                      |               |                                                          |                                                                 |                               |                                                                               | \$162,095.89                                    |
| TOTAL                                                                                                                                                                                                                    |               |                                                          |                                                                 |                               |                                                                               | \$1,175,195.18                                  |

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior se determinó con los 252 días de incumplimiento del periodo de ejecución, considerando el monto faltante

por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un presunto daño patrimonial de la pena convencional de \$148,046.99 (Ciento cuarenta y ocho mil cuarenta y seis pesos 99/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 61 segundo párrafo, 75, 76, 77 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA SIN TERMINAR, por la falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la SIOP, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,717,345.10 (Un millón setecientos diecisiete mil trescientos cuarenta y cinco pesos 10/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Independientemente de lo anterior, existen pagos en exceso por volúmenes pagados no ejecutados y penas convencionales, por un presunto daño patrimonial de \$1,323,242.17 (Un millón trescientos veintitrés mil doscientos cuarenta y dos pesos 17/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial, sino que comprende exclusivamente lo señalado previamente.

|                                                                                                                    |                                                                                            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Observación Número:</b> TM-064/2025/006 DAÑO                                                                    | <b>Obra Número:</b> 2025300640021<br><b>Contrato Número:</b> MCU-LIR-FAISMUN/2025300640021 |
| <b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimentación en la calle las Palmas.<br><b>Localidad:</b> La Vega. | <b>Monto pagado:</b> \$448,521.66<br><b>Monto contratado:</b> \$448,521.66                 |
| <b>Modalidad ejecución:</b> Contrato                                                                               | <b>Fecha de inicio:</b> 06/09/2025                                                         |
| <b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas                                               | <b>Fecha de término:</b> 06/10/2025                                                        |

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables aportaron mediante el Buzón Fiscalizador extemporáneamente, documentación en copia simple, la cual carece de validez, por lo que el Órgano, en cumplimiento de los artículos 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 15 fracción VII de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, ratifica lo siguiente:

### **GENERALES:**

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimentación en la calle las Palmas, en la localidad La Vega; el desarrollo del proyecto incluye el pavimento, las banquetas y las guarniciones, y la limpieza general de la obra.

### **DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**

#### **A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se identificó que presentaron el finiquito de obra; sin embargo, no proporcionaron la factibilidad del proyecto emitida por los servidores públicos que presiden la Comisión de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales, soportada con la opinión técnica elaborada por el área competente del Ayuntamiento, los análisis de precios unitarios del presupuesto base, el registro de alta de la obra ante el IMSS, la Garantía de Cumplimiento, la bitácora de obra, las Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, la Garantía de Vicios Ocultos ni los planos actualizados de obra terminada; además el proyecto ejecutivo no cuenta con el plano del proyecto 2 de 2 y del 1 de 2 únicamente se presenta la solapa, asimismo, no incluye las especificaciones generales y particulares, el estudio de mecánica de suelos ni la memoria descriptiva; el contrato de obra en la cláusula décima primera relativa a las Garantías hace referencia al artículo 68 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, debiendo ser el artículo 69; el presupuesto contratado, no contó con los análisis de precios unitarios ni con el programa de ejecución de obra contratado, y la estimación de obra uno finiquito no exhibe la factura de pago, los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, el reporte fotográfico, las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto ni el grado de compactación; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 99 fracción IV y 101 del Reglamento de la Ley de

Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

## **PLANEACIÓN**

En la integración del expediente unitario, aportaron el oficio número OP/06092025/05 firmado por el Presidente Municipal, el Director de Obras y el supervisor de obras públicas dirigido a la Auditora General del ORFIS, sin sello de recepción, en el que manifiestan la factibilidad del proyecto; no obstante, ésta no corresponde con la misma, toda vez que no fue emitida por los servidores públicos que presiden la Comisión de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales, además de que no cuenta con la opinión técnica elaborada por el área competente del Ayuntamiento, en la que se señale la existencia o no de la infraestructura sanitaria y agua potable, así como la vida útil, material y condición actual, de la infraestructura mencionada existente, por lo que no se garantiza que se encuentre en condiciones óptimas de operación, resultando improcedentes los trabajos de pavimentación; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 16 segundo y tercer párrafo y 99 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II, inciso I) cuarto párrafo de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

## **B. REVISIÓN FÍSICA**

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico del ORFIS se constituyó en el sitio de la obra el día 09 de mayo de 2026, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número PRESIDENCIA056, en las coordenadas de localización 20.2316253 latitud norte, -97.5773566 longitud oeste, en la localidad de La Vega, en el municipio de Chumatlán, Veracruz, con el contrato, el croquis y el finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola como obra a la vista SIN TERMINAR, toda vez que no se encontró evidencia de la ejecución de diversos trabajos de las partidas de “Pavimento” y “Banqueta y guarniciones”, aunado a que la obra no brinda el servicio para el que fue destinada, hechos asentados en el acta circunstanciada de la visita, teniendo 215 días de atraso respecto de la fecha de término contractual; además, carece de la factibilidad del proyecto emitida por los servidores públicos que presiden la Comisión de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales, soportada con la opinión técnica elaborada por el área

competente del Ayuntamiento para los servicios de agua potable y drenaje sanitario; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68 primer párrafo, 73, 75, 76, 77 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 96 fracciones I, VI y XIII, 99 fracciones V, VI y XVII y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Por otra parte, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2025.

Además, se identificó que la obra no está brindando el servicio conforme a los objetivos del programa, por lo que no está otorgando el beneficio programado a la población objetivo de la fuente de financiamiento; derivado de lo anterior, no se justifica el gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 33, Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; 21 fracción IV, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, así como por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de febrero de 2025.

En consecuencia, como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física, se detectaron trabajos no ejecutados, referentes a las partidas de "*Pavimento*" y "*Banqueta y guarniciones*"; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 63, 68 primer párrafo, 73, 75, 76, 77 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 96 fracciones I, II, VI, VIII y XIII y 99 fracciones V, VI, X, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la

observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra, que se describen en el siguiente cuadro:

| CONCEPTO<br>(1)                                                                                                                                                                                                                                                      | UNIDAD<br>(2) | VOLUMEN O<br>CANTIDAD<br>PAGADA<br>POR EL ENTE<br>(3) | VOLUMEN O<br>CANTIDAD<br>VERIFICADA<br>POR EL<br>AUDITOR<br>(4) | DIFERENCIA<br>(5) = (3) - (4) | PRECIO O<br>COSTO<br>UNITARIO<br>S/IVA<br>VERIFICADO<br>POR EL<br>AUDITOR<br>(6) | PRESUNTO<br>DAÑO<br>PATRIMONIAL<br>(7) = (5) * (6) |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|-------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|-------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|
| <b>Preliminares</b>                                                                                                                                                                                                                                                  |               |                                                       |                                                                 |                               |                                                                                  |                                                    |
| Suministro y colocación de placa de aluminio enunciativa, con texto alusivo a la obra, requerido por los lineamientos de las mids; incluye: zapata 0.60x0.60x0.15, dado 0.40x0.35, castillo 0.30x0.25, placa de aluminio de 20x15 f'c=150kg/cm2 hecho en obra. (SIC) | Pza           | 1.00                                                  | 0.00                                                            | 1.00                          | \$2,107.29                                                                       | \$2,107.29                                         |
| <b>Pavimento</b>                                                                                                                                                                                                                                                     |               |                                                       |                                                                 |                               |                                                                                  |                                                    |
| Relleno en cepas con material de banco, compactado al 90% proctor, con compactador manual (bailarina), incluye: volteo con pala. (SIC)                                                                                                                               | M3            | 74.91                                                 | 0.00                                                            | 74.91                         | \$482.76                                                                         | \$36,163.55                                        |
| Base hidráulica 70-30% (grava 1 ½"-cementante) 20 cm de espesor compactado al 95% de su pvsu, incluye: material,                                                                                                                                                     | M2            | 249.70                                                | 0.00                                                            | 249.70                        | \$126.39                                                                         | \$31,559.58                                        |

| CONCEPTO<br>(1)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | UNIDAD<br>(2) | VOLUMEN O<br>CANTIDAD<br>PAGADA<br>POR EL ENTE<br>(3) | VOLUMEN O<br>CANTIDAD<br>VERIFICADA<br>POR EL<br>AUDITOR<br>(4) | DIFERENCIA<br>(5) = (3) - (4) | PRECIO O<br>COSTO<br>UNITARIO<br>S/IVA<br>VERIFICADO<br>POR EL<br>AUDITOR<br>(6) | PRESUNTO<br>DAÑO<br>PATRIMONIAL<br>(7) = (5) * (6) |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|-------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|-------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|
| mano de obra,<br>herramienta y<br>equipo necesario.<br>(SIC)                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |               |                                                       |                                                                 |                               |                                                                                  |                                                    |
| Cimbra en reglas y<br>fronteras en<br>pavimentos,<br>canales pluviales,<br>incluye:<br>machimbrado de 2"<br>en sección<br>longitudinal. (SIC)                                                                                                                                                                                                                            | M2            | 31.64                                                 | 0.00                                                            | 31.64                         | \$114.75                                                                         | \$3,630.69                                         |
| Pavimento de<br>concreto hecho en<br>obra resistencia<br>normal, de 20 cm<br>de espesor vaciado<br>con carretilla y<br>botes, resistencia<br>f'c=250kg/cm2<br>agregado máximo<br>3/4", incluye<br>vibrado y curado.<br>(SIC)                                                                                                                                             | M2            | 249.70                                                | 0.00                                                            | 249.70                        | \$829.28                                                                         | \$207,071.22                                       |
| Junta de dilatación<br>a base de varilla de<br>5/8" de diam. del<br>lado longitudinal a<br>cada 60 cm y del<br>lado transversal a<br>cada 30cm., de<br>1.20m de largo,<br>con un extremo fijo<br>y el otro recubierto<br>con grasa dentro<br>de un poliducto de<br>1" de diámetro,<br>incluye: material,<br>mano de obra,<br>herramienta y<br>equipo necesario.<br>(SIC) | Pza           | 153.00                                                | 0.00                                                            | 153.00                        | \$98.57                                                                          | \$15,081.21                                        |

| CONCEPTO<br>(1)                                                                                                                                                                                                       | UNIDAD<br>(2) | VOLUMEN O<br>CANTIDAD<br>PAGADA<br>POR EL ENTE<br>(3) | VOLUMEN O<br>CANTIDAD<br>VERIFICADA<br>POR EL<br>AUDITOR<br>(4) | DIFERENCIA<br>(5) = (3) - (4) | PRECIO O<br>COSTO<br>UNITARIO<br>S/IVA<br>VERIFICADO<br>POR EL<br>AUDITOR<br>(6) | PRESUNTO<br>DAÑO<br>PATRIMONIAL<br>(7) = (5) * (6) |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|-------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|-------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|
| Acarreo en camión 1er kilómetro, de material mixto en camino lomerío suave, brecha, terracería pronunciada, montañoso revestido, incluye caga a máquina. (SIC)                                                        | M3            | 181.88                                                | 0.00                                                            | 181.88                        | \$71.10                                                                          | \$12,931.67                                        |
| Acarreo en camión kilómetro subsecuente, de material mixto en camino lomerío suave, brecha, terracería pronunciada, montañoso revestido. (SIC)                                                                        | km/m3         | 490.17                                                | 0.00                                                            | 490.17                        | \$20.16                                                                          | \$9,881.83                                         |
| Suministro y aplicación de curacreto en pavimentos. (SIC)                                                                                                                                                             | M2            | 249.70                                                | 0.00                                                            | 249.70                        | \$46.11                                                                          | \$11,513.67                                        |
| Suministro y colocación de juntas de dilatación para calafateo de 10 mm de ancho y 25mm de profundidad, a base de asfalto oxidado, incluye: limpieza de la junta, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC) | MI            | 127.90                                                | 0.00                                                            | 127.90                        | \$33.97                                                                          | \$4,344.76                                         |
| Limpieza general de obra. (SIC)                                                                                                                                                                                       | M2            | 249.70                                                | 0.00                                                            | 249.70                        | \$11.84                                                                          | \$2,956.45                                         |

| CONCEPTO<br>(1)                                                                                                                                                                                                       | UNIDAD<br>(2) | VOLUMEN O<br>CANTIDAD<br>PAGADA<br>POR EL ENTE<br>(3) | VOLUMEN O<br>CANTIDAD<br>VERIFICADA<br>POR EL<br>AUDITOR<br>(4) | DIFERENCIA<br>(5) = (3) - (4) | PRECIO O<br>COSTO<br>UNITARIO<br>S/IVA<br>VERIFICADO<br>POR EL<br>AUDITOR<br>(6) | PRESUNTO<br>DAÑO<br>PATRIMONIAL<br>(7) = (5) * (6) |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|-------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|-------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|
| <b>Banqueta y guarniciones</b>                                                                                                                                                                                        |               |                                                       |                                                                 |                               |                                                                                  |                                                    |
| Trazo y nivelación de terreno plano por medios manuales para desplante de estructuras estableciendo ejes auxiliares y referencias. (SIC)                                                                              | M2            | 40.86                                                 | 30.96                                                           | 9.90                          | \$13.43                                                                          | \$132.96                                           |
| Excavación a mano en cepas material seco tipo II, profundidad de 0.00 a 2.00 m., incluye: afine de taludes y fondo, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)                                               | M3            | 5.45                                                  | 4.64                                                            | 0.81                          | \$220.85                                                                         | \$178.89                                           |
| Elaboración de guarnición trapezoidal de concreto hecho en obra $f_c=150$ kg/cm <sup>2</sup> , de 15x20x40 cm de sección, incluye: cimbra de madera, descimbrado, material, mano de obra, herramienta y equipo. (SIC) | MI            | 90.80                                                 | 68.80                                                           | 22.00                         | \$371.58                                                                         | \$8,174.76                                         |
| Suministro y aplicación de pintura amarilla o blanca, tipo trafico pesado en guarniciones de 15 cm de corona y 15 cm de altura,                                                                                       | MI            | 90.80                                                 | 0.00                                                            | 90.80                         | \$56.54                                                                          | \$5,133.83                                         |

| CONCEPTO<br>(1)                                                                              | UNIDAD<br>(2) | VOLUMEN O<br>CANTIDAD<br>PAGADA<br>POR EL ENTE<br>(3) | VOLUMEN O<br>CANTIDAD<br>VERIFICADA<br>POR EL<br>AUDITOR<br>(4) | DIFERENCIA<br>(5) = (3) - (4) | PRECIO O<br>COSTO<br>UNITARIO<br>S/IVA<br>VERIFICADO<br>POR EL<br>AUDITOR<br>(6) | PRESUNTO<br>DAÑO<br>PATRIMONIAL<br>(7) = (5) * (6) |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|-------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|-------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|
| incluye: limpieza,<br>material, mano de<br>obra, herramienta y<br>equipo necesario.<br>(SIC) |               |                                                       |                                                                 |                               |                                                                                  |                                                    |
| Limpieza general<br>de obra. (SIC)                                                           | MI            | 20.43                                                 | 0.00                                                            | 20.43                         | \$10.49                                                                          | \$214.31                                           |
| <b>SUBTOTAL</b>                                                                              |               |                                                       |                                                                 |                               |                                                                                  | <b>\$351,076.67</b>                                |
| <b>IVA</b>                                                                                   |               |                                                       |                                                                 |                               |                                                                                  | <b>\$56,172.27</b>                                 |
| <b>TOTAL</b>                                                                                 |               |                                                       |                                                                 |                               |                                                                                  | <b>\$407,248.94</b>                                |

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior se determinó con los 215 días de incumplimiento del periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un presunto daño patrimonial de la pena convencional de \$38,665.66 (Treinta y ocho mil seiscientos sesenta y cinco pesos 66/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 61 segundo párrafo, 75, 76, 77 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

## C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA SIN TERMINAR, toda vez que no se encuentra brindando el beneficio programado a la población objetivo de la fuente de financiamiento, así como por la falta de la factibilidad del proyecto emitida por los servidores públicos que presiden la Comisión de Agua Potable, Drenaje,

Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales, para los servicios de agua potable y drenaje sanitario, soportada con la opinión técnica elaborada por el área competente del Ayuntamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$448,521.66 (Cuatrocientos cuarenta y ocho mil quinientos veintiún pesos 66/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Independientemente de lo anterior, existen pagos en exceso por volúmenes pagados no ejecutados y penas convencionales por un presunto daño patrimonial de \$445,914.60 (Cuatrocientos cuarenta y cinco mil novecientos catorce pesos 60/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial, sino que comprende exclusivamente lo señalado previamente.

|                                                                                                                  |                                                                                            |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Observación Número:</b> TM-064/2025/007 DAÑO                                                                  | <b>Obra Número:</b> 2025300640022<br><b>Contrato Número:</b> MCU-AD-FAISMUN/20253006400022 |
| <b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimentación en la calle El Cedro.<br><b>Localidad:</b> La Vega. | <b>Monto pagado:</b> \$330,621.87<br><b>Monto contratado:</b> \$330,621.87                 |
| <b>Modalidad ejecución:</b> Contrato                                                                             | <b>Fecha de inicio:</b> 08/09/2025                                                         |
| <b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación directa                                                                | <b>Fecha de término:</b> 07/10/2025                                                        |

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables aportaron mediante el Buzón Fiscalizador extemporáneamente, documentación en copia simple, la cual carece de validez, por lo que el Órgano, en cumplimiento de los artículos 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 15 fracción VII de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, ratifica lo siguiente:

## GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimentación en la calle El Cedro, en la localidad La Vega; el desarrollo del proyecto incluye el pavimento, las banquetas y las guarniciones.

## DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra; sin embargo, no proporcionaron la factibilidad del proyecto emitida por los servidores públicos

que presiden la Comisión de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales, soportada con la opinión técnica elaborada por el área competente del Ayuntamiento, los análisis de precios unitarios del presupuesto base, del proceso de adjudicación, la solicitud de cotización y la carta de aceptación, el registro de alta de la obra ante el IMSS, los análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, el programa de ejecución de obra contratado, la bitácora de obra, las Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, la Garantía de Vicios Ocultos ni los planos actualizados de obra terminada; además el proyecto ejecutivo no cuenta con las especificaciones generales y particulares, con el estudio de mecánica de suelos ni con la memoria descriptiva; el contrato de obra en la cláusula décima primera relativa a las Garantías hace referencia al artículo 68 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, debiendo ser el artículo 69; la estimación de obra no incluye los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, el reporte fotográfico ni las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto y de grado de compactación, además la póliza de cheque no cuenta con fecha de elaboración; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 99 fracción IV y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

## **PLANEACIÓN**

En la integración del expediente unitario, aportaron el oficio número OP/08092025/05 firmado por el Presidente Municipal, el Director de Obras y el supervisor de obras públicas dirigido a la Auditora General del ORFIS, sin sello de recepción, en el que manifiestan la factibilidad del proyecto; no obstante, ésta no corresponde con la misma, toda vez que no fue emitida por los servidores públicos que presiden la Comisión de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales, además de que carece de la opinión técnica elaborada por el área competente del Ayuntamiento, en la que se señale la existencia o no de la infraestructura sanitaria y agua potable, así como la vida útil, material y condición actual, de la infraestructura mencionada existente, por lo que no se garantiza que se encuentre en condiciones óptimas de operación, resultando improcedentes los trabajos de pavimentación; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 16 segundo y tercer párrafo y 99 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz

de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II, inciso I) cuarto párrafo de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

## **B. REVISIÓN FÍSICA**

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico del ORFIS se constituyó en el sitio de la obra el día 09 de mayo de 2026, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número PRESIDENCIA056, en las coordenadas de localización 20.2321327 latitud norte, -97.5772776 longitud oeste, en la localidad de La Vega, en el municipio de Chumatlán, Veracruz, con el contrato, el croquis y el finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que no presentaron la factibilidad del proyecto emitida por los servidores públicos que presiden la Comisión de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales, soportada con la opinión técnica elaborada por el área competente del Ayuntamiento, para los servicios de agua potable y drenaje sanitario; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68 primer párrafo, 69, 73, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 96 fracciones I, II, VI y XIV, 99 fracciones V, VI y XVII, 115 y 186 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Por otra parte, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2025.

Aunado a lo anterior, como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física, se detectaron trabajos pagados en exceso, referentes a *“Suministro y Colocación de Placa de Aluminio...”*, *“Trazo y nivelación de terreno plano...”*, *“Excavación por medios mecánicos para abrir caja hasta 50 cm...”*, *“Relleno en cepas con material de banco...”*, *“Base hidráulica 70 – 30 % (grava 1 1/2” – cementante) de 20 cm...”*, *“Cimbra en reglas y fronteras en pavimentos...”*, *“Pavimento de concreto hecho en obra resistencia normal, de 20 cm...”*, *“Junta de dilatación a base de varilla de 5/8” de diam...”*, *“Acarreo en camión 1er. Kilómetro...”*,

“Acarreo en camión kilómetro subsecuente...”, “Suministro y aplicación de curacreto...”, “Suministro y colocación de juntas de dilatación...”, “Limpieza general de obra. (SIC)”, “Trazo y nivelación de terreno plano por medios manuales...”, “Excavación a mano en cepas material seco tipo II...”, “Elaboración de guarnición trapezoidal...”, “Suministro y aplicación de pintura amarilla o blanca...” y “Limpieza general de obra. (SIC)”; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 63, 68 primer párrafo, 73, 75, 76, 77 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 96 fracciones I, II, VI, VIII y XIII y 99 fracciones V, VI, X, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aplicables a la Cuenta Pública 2025, resultando un presunto daño patrimonial, que deberá ser objeto de reintegro toda vez que la obra se encuentra finiquitada, en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

| CONCEPTO<br>(1)                                                                                                                                                                                                                                                               | UNIDAD<br>(2) | VOLUMEN O<br>CANTIDAD<br>PAGADA<br>POR EL<br>ENTE<br>(3) | VOLUMEN O<br>CANTIDAD<br>VERIFICADA<br>POR EL<br>AUDITOR<br>(4) | DIFERENCIA<br>(5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO<br>UNITARIO S/IVA<br>VERIFICADO POR<br>EL AUDITOR<br>(6) | PRESUNTO DAÑO<br>PATRIMONIAL<br>(7) = (5) * (6) |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|----------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|
| Preliminares                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |                                                          |                                                                 |                               |                                                                         |                                                 |
| Suministro y Colocación de Placa de Aluminio Enunciativa, Contexto Alusivo a la Obra, Requerido por los Lineamientos de las MIDS; Incluye: Zapata 0.60 x 0.60 x 0.15, Dado 0.40 x 0.35, Castillo 0.30 x 0.25, Placa de Aluminio de 20x15, F'c=150 kg/cm2 hecho en obra. (SIC) | PZA           | 1.00                                                     | 0.00                                                            | 1.00                          | \$2,107.29                                                              | \$2,107.29                                      |
| Pavimento                                                                                                                                                                                                                                                                     |               |                                                          |                                                                 |                               |                                                                         |                                                 |
| Trazo y nivelación de terreno plano por medios manuales para desplante de estructuras                                                                                                                                                                                         | M2            | 172.44                                                   | 146.71                                                          | 25.73                         | \$13.46                                                                 | \$346.33                                        |

| CONCEPTO<br>(1)                                                                                                                                                                                                 | UNIDAD<br>(2) | VOLUMEN O<br>CANTIDAD<br>PAGADA<br>POR EL<br>ENTE<br>(3) | VOLUMEN O<br>CANTIDAD<br>VERIFICADA<br>POR EL<br>AUDITOR<br>(4) | DIFERENCIA<br>(5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO<br>UNITARIO S/IVA<br>VERIFICADO POR<br>EL AUDITOR<br>(6) | PRESUNTO DAÑO<br>PATRIMONIAL<br>(7) = (5) * (6) |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|----------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|
| estableciendo ejes<br>auxiliares y<br>referencias. (SIC)                                                                                                                                                        |               |                                                          |                                                                 |                               |                                                                         |                                                 |
| Excavación por<br>medios mecánicos<br>para abrir caja hasta<br>50 cm. de<br>profundidad en<br>material tipo II,<br>incluye: mano de<br>obra, herramienta y<br>equipo necesario.<br>(SIC)                        | M3            | 86.222                                                   | 73.36                                                           | 12.862                        | \$41.91                                                                 | \$539.05                                        |
| Relleno en cepas<br>con material de<br>banco, compactado<br>al 90% proctor, con<br>compactador<br>manual (bailarina),<br>incluye: volteo con<br>pala. (SIC)                                                     | M3            | 51.733                                                   | 44.01                                                           | 7.723                         | \$483.76                                                                | \$3,736.08                                      |
| Base hidráulica 70 –<br>30 % (grava 1 1/2" –<br>cementante) de 20<br>cm. de espesor<br>compactada al 95 %<br>de su pvsrn.<br>incluye: material,<br>mano de obra,<br>herramienta y<br>equipo necesario.<br>(SIC) | M2            | 172.44                                                   | 146.71                                                          | 25.73                         | \$126.66                                                                | \$3,258.96                                      |
| Cimbra en reglas y<br>fronteras en<br>pavimentos, canales<br>pluviales, incluye<br>machimbrado de 2"<br>en sección<br>longitudinal. (SIC)                                                                       | M2            | 30.27                                                    | 17.64                                                           | 12.63                         | \$114.99                                                                | \$1,452.32                                      |
| Pavimento de<br>concreto hecho en<br>obra resistencia<br>normal, de 20 cm.<br>de espesor vaciado                                                                                                                | M2            | 172.44                                                   | 146.71                                                          | 25.73                         | \$831.00                                                                | \$21,381.63                                     |

| CONCEPTO<br>(1)                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | UNIDAD<br>(2) | VOLUMEN O<br>CANTIDAD<br>PAGADA<br>POR EL<br>ENTE<br>(3) | VOLUMEN O<br>CANTIDAD<br>VERIFICADA<br>POR EL<br>AUDITOR<br>(4) | DIFERENCIA<br>(5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO<br>UNITARIO S/IVA<br>VERIFICADO POR<br>EL AUDITOR<br>(6) | PRESUNTO DAÑO<br>PATRIMONIAL<br>(7) = (5) * (6) |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|----------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|
| con carretilla y botes, resistencia F'c=250 kg/cm2. agregado máximo 3/4", incluye vibrado y curado. (SIC)                                                                                                                                                                                                                 |               |                                                          |                                                                 |                               |                                                                         |                                                 |
| Junta de dilatación a base de varilla de 5/8" de diam. del lado longitudinal a cada 60 cm, y del lado transversal a cada 30 cm., de 1.20 m. de largo; con un extremo fijo y el otro recubierto con grasa dentro de un poliducto de 1" de diámetro, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC) | PZA           | 133.00                                                   | 107.00                                                          | 26.00                         | \$98.78                                                                 | \$2,568.28                                      |
| Acarreo en camión 1er. Kilómetro, de material mixto en camino lomerío suave, brecha, terracería pronunciada, montañoso revestido, incluye carga a máquina. (SIC)                                                                                                                                                          | M3            | 125.61                                                   | 106.87                                                          | 18.74                         | \$71.25                                                                 | \$1,335.23                                      |
| Acarreo en camión kilómetro subsecuente, de material mixto en camino lomerío suave, brecha, terracería pronunciada, montañoso revestido. (SIC)                                                                                                                                                                            | M3            | 338.52                                                   | 288.01                                                          | 50.51                         | \$20.20                                                                 | \$1,020.30                                      |

| CONCEPTO<br>(1)                                                                                                                                                                                                          | UNIDAD<br>(2) | VOLUMEN O<br>CANTIDAD<br>PAGADA<br>POR EL<br>ENTE<br>(3) | VOLUMEN O<br>CANTIDAD<br>VERIFICADA<br>POR EL<br>AUDITOR<br>(4) | DIFERENCIA<br>(5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO<br>UNITARIO S/IVA<br>VERIFICADO POR<br>EL AUDITOR<br>(6) | PRESUNTO DAÑO<br>PATRIMONIAL<br>(7) = (5) * (6) |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|----------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|
| Suministro y aplicación de curacreto en pavimentos. (SIC)                                                                                                                                                                | M2            | 172.44                                                   | 146.71                                                          | 25.73                         | \$46.20                                                                 | \$1,188.73                                      |
| Suministro y colocación de juntas de dilatación para calafateo de 10 mm. de ancho y 25 mm. de profundidad, a base de asfalto oxidado, incluye: limpieza de la junta, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC) | ML            | 102.38                                                   | 0.00                                                            | 102.38                        | \$34.05                                                                 | \$3,486.04                                      |
| Limpieza general de obra. (SIC)                                                                                                                                                                                          | M2            | 172.44                                                   | 146.71                                                          | 25.73                         | \$11.86                                                                 | \$305.16                                        |
| <b>Banqueta y guarniciones</b>                                                                                                                                                                                           |               |                                                          |                                                                 |                               |                                                                         |                                                 |
| Trazo y nivelación de terreno plano por medios manuales para desplante de estructuras estableciendo ejes auxiliares referencias. (SIC)                                                                                   | M2            | 40.84                                                    | 33.93                                                           | 6.91                          | \$13.46                                                                 | \$93.01                                         |
| Excavación a mano en cepas material seco tipo II, profundidad de 0.00 a 2.00 m., incluye: afine de taludes y fondo, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)                                                  | M3            | 5.45                                                     | 5.09                                                            | 0.36                          | \$221.31                                                                | \$79.67                                         |
| Elaboración de guarnición trapezoidal de concreto hecho en obra F'c=150 kg/cm2., de 15 x 20                                                                                                                              | ML            | 90.76                                                    | 75.40                                                           | 15.36                         | \$372.35                                                                | \$5,719.30                                      |

| CONCEPTO<br>(1)                                                                                                                                                                                                                                  | UNIDAD<br>(2) | VOLUMEN O<br>CANTIDAD<br>PAGADA<br>POR EL<br>ENTE<br>(3) | VOLUMEN O<br>CANTIDAD<br>VERIFICADA<br>POR EL<br>AUDITOR<br>(4) | DIFERENCIA<br>(5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO<br>UNITARIO S/IVA<br>VERIFICADO POR<br>EL AUDITOR<br>(6) | PRESUNTO DAÑO<br>PATRIMONIAL<br>(7) = (5) * (6) |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|----------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|
| x 40 cm. de sección,<br>incluye: cimbra de<br>madera,<br>descimbrado,<br>material, mano de<br>obra, herramienta y<br>equipo. (SIC)                                                                                                               |               |                                                          |                                                                 |                               |                                                                         |                                                 |
| Suministro y<br>aplicación de pintura<br>amarilla o blanca,<br>tipo tráfico pesado<br>en guarniciones de<br>15cm de corona y 15<br>cm de altura,<br>incluye: limpieza,<br>material, mano de<br>obra, herramienta y<br>equipo necesario.<br>(SIC) | ML            | 90.76                                                    | 0.00                                                            | 90.76                         | \$56.66                                                                 | \$5,142.46                                      |
| Limpieza general de<br>obra. (SIC)                                                                                                                                                                                                               | m2            | 20.42                                                    | 16.65                                                           | 3.77                          | \$10.51                                                                 | \$39.62                                         |
| SUBTOTAL                                                                                                                                                                                                                                         |               |                                                          |                                                                 |                               |                                                                         | \$53,799.46                                     |
| IVA                                                                                                                                                                                                                                              |               |                                                          |                                                                 |                               |                                                                         | \$8,607.91                                      |
| TOTAL                                                                                                                                                                                                                                            |               |                                                          |                                                                 |                               |                                                                         | \$62,407.37                                     |

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por la falta de la factibilidad del proyecto emitida por los servidores públicos que presiden la Comisión de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales, para los servicios de agua potable y drenaje sanitario, soportada con la opinión técnica elaborada por el área competente del Ayuntamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$330,621.87 (Trescientos treinta mil seiscientos veintiún pesos 87/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Independientemente de lo anterior, existen pagos en exceso por volúmenes pagados no ejecutados, por un presunto daño patrimonial de \$62,407.37 (Sesenta y dos mil cuatrocientos siete pesos 37/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial, sino que comprende exclusivamente lo señalado previamente, que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada.

|                                                                                                                     |                                                                                            |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Observación Número:</b> TM-064/2025/008 DAÑ                                                                      | <b>Obra Número:</b> 2025300640023<br><b>Contrato Número:</b> MCU-AD-FAISMUN/20253006400023 |
| <b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimentación en la calle El Pescador.<br><b>Localidad:</b> La Vega. | <b>Monto pagado:</b> \$394,382.60<br><b>Monto contratado:</b> \$394,382.60                 |
| <b>Modalidad ejecución:</b> Contrato                                                                                | <b>Fecha de inicio:</b> 08/09/2025                                                         |
| <b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación directa                                                                   | <b>Fecha de término:</b> 06/10/2025                                                        |

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables aportaron mediante el Buzón Fiscalizador extemporáneamente, documentación en copia simple, la cual carece de validez, por lo que el Órgano, en cumplimiento de los artículos 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 15 fracción VII de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, ratifica lo siguiente:

#### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimentación en la calle El Pescador, en la localidad de La Vega; el desarrollo del proyecto incluye la pavimentación, las banquetas y las guarniciones.

#### DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

##### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra; sin embargo, no proporcionaron la factibilidad del proyecto emitida por los servidores públicos que presiden la Comisión de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales, soportada con la opinión técnica elaborada por el área competente del Ayuntamiento, los análisis de precios unitarios del presupuesto base, del proceso de adjudicación, la solicitud de cotización, el dictamen de adjudicación técnico-financiero y la carta de aceptación, el registro de alta de la obra ante el IMSS, el análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, el programa de ejecución de obra contratado, la Garantía de Cumplimiento, la bitácora de obra, las Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, la Garantía de Vicios Ocultos ni los planos actualizados de obra terminada; además, el proyecto ejecutivo no cuenta con

el plano del proyecto 2 de 2, asimismo, no presenta las especificaciones generales y particulares, el estudio de mecánica de suelos ni la memoria descriptiva; el contrato de obra en la cláusula décima primera relativa a las Garantías, hace referencia al artículo 68 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, debiendo ser el artículo 69; la estimación de obra no presenta los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, del reporte fotográfico y las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto y de grado de compactación, además la póliza de cheque no cuenta con la fecha de elaboración; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 99 fracción IV y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

## **PLANEACIÓN**

En la integración del expediente unitario, aportaron el oficio número OP/08092025/05 firmado por el Presidente Municipal, el Director de Obras Públicas y el supervisor de obras públicas dirigido a la Auditora General del ORFIS, sin sello de recepción, en el que manifiestan la factibilidad del proyecto; no obstante, ésta no corresponde con la misma, toda vez que no fue emitida por los servidores públicos que presiden la Comisión de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales, además de que no cuenta con la opinión técnica elaborada por el área competente del Ayuntamiento, en la que se señale la existencia o no de la infraestructura sanitaria y agua potable, así como la vida útil, material y condición actual, de la infraestructura mencionada existente, por lo que no se garantiza que se encuentre en condiciones óptimas de operación, resultando improcedentes los trabajos de pavimentación; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 16 segundo y tercer párrafo y 99 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II, inciso I) cuarto párrafo de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

## **B. REVISIÓN FÍSICA**

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico del ORFIS se constituyó en el sitio de la obra el día 08 de mayo de 2026, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente

ampliamente facultado mediante el oficio número PRESIDENCIA056, en las coordenadas de localización 20.232874 latitud norte, -97.5772171 longitud oeste, en la localidad de La Vega, en el municipio de Chumatlán, Veracruz, con el contrato, el croquis y el finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que no presentaron la factibilidad del proyecto emitida por los servidores públicos que preside la Comisión de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales, soportada con la opinión técnica elaborada por el área competente del Ayuntamiento, para los servicios de agua potable y drenaje sanitario Aguas Residuales; asimismo, se pudo constatar una fisura en el pavimento, hecho asentado en el acta circunstanciada de la visita; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68 primer párrafo, 69, 73, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 96 fracciones I, II, VI y XIV, 99 fracciones V, VI y XVII, 115 y 186 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Por otra parte, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2025.

Adicionalmente, como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física, se detectaron trabajos en exceso, referentes a *“Suministro y colocación de placa de aluminio enunciativa, con texto alusivo a la obra, requerido”, “Trazo y nivelación de terreno plano por medios manuales...”, “Excavación por medios mecánicos para abrir caja hasta 50cm...”, “Relleno en cepas con material de banco...”, “Base hidráulica 70-30% (grava 1 ½”-cementante) 20 cm...”, “Pavimento de concreto hecho en obra resistencia normal...”, “Suministro y aplicación de curacreto...”, “Suministro y colocación de juntas de dilatación para calafateo de 10 mm...”, “Limpieza general de obra. (SIC)”, “Trazo y nivelación de terreno plano por medios manuales...”, “Excavación a mano en cepas material seco tipo II...”, “Elaboración de guarnición trapezoidal...”, “Suministro y aplicación de pintura amarilla o blanca...” y “Limpieza general de obra. (SIC)”*; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 63, 68 primer párrafo, 73, 75, 76, 77 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter,

fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 96 fracciones I, II, VI, VIII y XIII y 99 fracciones V, VI, X, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, resultando un presunto daño patrimonial que deberá ser objeto de reintegro, dado que la obra se encuentra finiquitada, en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

| CONCEPTO<br>(1)                                                                                                                                                                                                                                                      | UNIDAD<br>(2) | VOLUMEN<br>O<br>CANTIDAD<br>PAGADA<br>POR EL<br>ENTE<br>(3) | VOLUMEN O<br>CANTIDAD<br>VERIFICADA<br>POR EL<br>AUDITOR<br>(4) | DIFERENCIA<br>(5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO<br>UNITARIO S/IVA<br>VERIFICADO POR EL<br>AUDITOR<br>(6) | PRESUNTO<br>DAÑO<br>PATRIMONIAL<br>(7) = (5) * (6) |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|-------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|
| <b>Preliminares</b>                                                                                                                                                                                                                                                  |               |                                                             |                                                                 |                               |                                                                         |                                                    |
| Suministro y colocación de placa de aluminio enunciativa, con texto alusivo a la obra, requerido por los lineamientos de las mids; incluye: zapata 0.60x0.60x0.15, dado 0.40x0.35, castillo 0.30x0.25, placa de aluminio de 20x15 f'c=150kg/cm2 hecho en obra. (SIC) | Pza           | 1.00                                                        | 0.00                                                            | 1.00                          | \$2,107.29                                                              | \$2,107.29                                         |
| <b>Pavimento</b>                                                                                                                                                                                                                                                     |               |                                                             |                                                                 |                               |                                                                         |                                                    |
| Trazo y nivelación de terreno plano por medios manuales para desplante de estructuras estableciendo ejes auxiliares y referencias. (SIC)                                                                                                                             | M2            | 213.38                                                      | 203.55                                                          | 9.83                          | \$13.48                                                                 | \$132.51                                           |
| Excavación por medios mecánicos para abrir caja hasta 50cm de profundidad en material tipo II, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)                                                                                                          | M3            | 106.69                                                      | 101.74                                                          | 4.95                          | \$41.98                                                                 | \$207.80                                           |

| CONCEPTO<br>(1)                                                                                                                                                                                                       | UNIDAD<br>(2) | VOLUMEN<br>O<br>CANTIDAD<br>PAGADA<br>POR EL<br>ENTE<br>(3) | VOLUMEN O<br>CANTIDAD<br>VERIFICADA<br>POR EL<br>AUDITOR<br>(4) | DIFERENCIA<br>(5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO<br>UNITARIO S/IVA<br>VERIFICADO POR EL<br>AUDITOR<br>(6) | PRESUNTO<br>DAÑO<br>PATRIMONIAL<br>(7) = (5) * (6) |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|-------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|
| Relleno en cepas con material de banco, compactado al 90% proctor, con compactador manual (bailarina), incluye: volteo con pala. (SIC)                                                                                | M3            | 64.014                                                      | 61.05                                                           | 2.964                         | \$484.53                                                                | \$1,436.15                                         |
| Base hidráulica 70-30% (grava 1 ½"-cementante) 20 cm de espesor compactado al 95% de su pvs, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)                                                   | M2            | 213.38                                                      | 203.49                                                          | 9.89                          | \$126.86                                                                | \$1,254.65                                         |
| Pavimento de concreto hecho en obra resistencia normal, de 20 cm de espesor vaciado con carretilla y botes, resistencia f'c=250kg/cm2 agregado máximo 3/4", incluye vibrado y curado. (SIC)                           | M2            | 213.38                                                      | 203.49                                                          | 9.89                          | \$832.32                                                                | \$8,231.64                                         |
| Suministro y aplicación de curacreto en pavimentos. (SIC)                                                                                                                                                             | M2            | 213.38                                                      | 203.49                                                          | 9.89                          | \$46.28                                                                 | \$457.71                                           |
| Suministro y colocación de juntas de dilatación para calafateo de 10 mm de ancho y 25mm de profundidad, a base de asfalto oxidado, incluye: limpieza de la junta, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC) | MI            | 115.90                                                      | 0.00                                                            | 115.90                        | \$34.10                                                                 | \$3,952.19                                         |
| Limpieza general de obra. (SIC)                                                                                                                                                                                       | M2            | 213.38                                                      | 203.49                                                          | 9.89                          | \$11.88                                                                 | \$117.49                                           |
| <b>Banqueta y guarniciones</b>                                                                                                                                                                                        |               |                                                             |                                                                 |                               |                                                                         |                                                    |
| Trazo y nivelación de terreno plano por medios manuales para desplante de estructuras                                                                                                                                 | M2            | 40.86                                                       | 40.05                                                           | 0.81                          | \$13.48                                                                 | \$10.92                                            |

| CONCEPTO<br>(1)                                                                                                                                                                                                                          | UNIDAD<br>(2) | VOLUMEN<br>O<br>CANTIDAD<br>PAGADA<br>POR EL<br>ENTE<br>(3) | VOLUMEN O<br>CANTIDAD<br>VERIFICADA<br>POR EL<br>AUDITOR<br>(4) | DIFERENCIA<br>(5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO<br>UNITARIO S/IVA<br>VERIFICADO POR EL<br>AUDITOR<br>(6) | PRESUNTO<br>DAÑO<br>PATRIMONIAL<br>(7) = (5) * (6) |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|-------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|
| estableciendo ejes<br>auxiliares y referencias.<br>(SIC)                                                                                                                                                                                 |               |                                                             |                                                                 |                               |                                                                         |                                                    |
| Excavación a mano en<br>cepas material seco tipo<br>II, profundidad de 0.00 a<br>2.00 m., incluye: afine de<br>taludes y fondo, mano de<br>obra, herramienta y<br>equipo necesario. (SIC)                                                | M3            | 5.45                                                        | 5.34                                                            | 0.11                          | \$221.66                                                                | \$24.38                                            |
| Elaboración de guarnición<br>trapezoidal de concreto<br>hecho en obra f'c=150<br>kg/cm2., de 15x20x40 cm<br>de sección, incluye:<br>cimbra de madera,<br>descimbrado, material,<br>mano de obra,<br>herramienta y equipo.<br>(SIC)       | MI            | 90.80                                                       | 89.00                                                           | 1.80                          | \$372.95                                                                | \$671.31                                           |
| Suministro y aplicación de<br>pintura amarilla o blanca,<br>tipo tráfico pesado en<br>guarniciones de 15 cm de<br>corona y 15 cm de altura,<br>incluye: limpieza,<br>material, mano de obra,<br>herramienta y equipo<br>necesario. (SIC) | MI            | 90.80                                                       | 0.00                                                            | 90.80                         | \$56.74                                                                 | \$5,151.99                                         |
| <b>Banqueta y Guarniciones</b>                                                                                                                                                                                                           |               |                                                             |                                                                 |                               |                                                                         |                                                    |
| Limpieza general de obra.<br>(SIC)                                                                                                                                                                                                       | m2            | 20.43                                                       | 0.00                                                            | 20.43                         | \$10.53                                                                 | \$215.13                                           |
| <b>SUBTOTAL</b>                                                                                                                                                                                                                          |               |                                                             |                                                                 |                               |                                                                         | <b>\$23,971.16</b>                                 |
| <b>IVA</b>                                                                                                                                                                                                                               |               |                                                             |                                                                 |                               |                                                                         | <b>\$3,835.39</b>                                  |
| <b>TOTAL</b>                                                                                                                                                                                                                             |               |                                                             |                                                                 |                               |                                                                         | <b>\$27,806.55</b>                                 |

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Independientemente de lo anterior, se determinaron trabajos incluidos en el finiquito que no cumplen satisfactoriamente con las especificaciones considerándolos de mala calidad, referentes a “*Pavimento de concreto hecho en obra resistencia normal, de 20 cm...*”, como se mencionó previamente; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los

artículos 68, 69, 73, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 96 fracciones I, VI, VII y XIII, 99 fracciones V, XVI y XVII, 115 y 186 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra, que se describen en el siguiente cuadro:

| CONCEPTO<br>(1)                                                                                                                                                                             | UNIDAD<br>(2) | VOLUMEN O<br>CANTIDAD<br>PAGADA<br>POR EL<br>ENTE<br>(3) | VOLUMEN O<br>CANTIDAD SIN<br>DEFICIENCIAS<br>VERIFICADA<br>POR EL<br>AUDITOR<br>(4) | VOLUMEN O<br>CANTIDAD CON<br>DEFICIENCIAS<br>(5) = (3) - (4) | PRECIO O<br>COSTO<br>UNITARIO<br>S/IVA<br>VERIFICADO<br>POR EL<br>AUDITOR<br>(6) | PRESUNTO<br>DAÑO<br>PATRIMONIAL<br>(7) = (5) * (6) |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|----------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|
| <b>Pavimento</b>                                                                                                                                                                            |               |                                                          |                                                                                     |                                                              |                                                                                  |                                                    |
| Pavimento de concreto hecho en obra resistencia normal, de 20 cm de espesor vaciado con carretilla y botes, resistencia f'c=250kg/cm2 agregado máximo 3/4", incluye vibrado y curado. (SIC) | M2            | 203.49                                                   | 185.94                                                                              | 17.55                                                        | \$832.32                                                                         | \$14,607.22                                        |
| <b>SUBTOTAL</b>                                                                                                                                                                             |               |                                                          |                                                                                     |                                                              |                                                                                  | <b>\$14,607.22</b>                                 |
| <b>IVA</b>                                                                                                                                                                                  |               |                                                          |                                                                                     |                                                              |                                                                                  | <b>\$2,337.16</b>                                  |
| <b>TOTAL</b>                                                                                                                                                                                |               |                                                          |                                                                                     |                                                              |                                                                                  | <b>\$16,944.38</b>                                 |

\*Nota 1: La descripción del concepto y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

\*Nota 2: La cantidad pagada para el concepto de "Pavimento de concreto hecho en obra resistencia ..." se tomó de la cantidad verificada por el auditor, calculada en números generadores.

Concluida la obra, el contratista quedará obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que resultaren de la misma, trabajos que deben garantizarse durante un plazo de 12 meses; sin embargo, no se presentó la Garantía de Vicios Ocultos correspondiente en el expediente unitario; lo anterior genera que el contratista quede exento de responder por los defectos y vicios ocultos que se presenten en la obra; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 53, 56 y 69 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios

Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 78, 79 y 80 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por la falta de la factibilidad del proyecto emitida por los servidores públicos que presiden la Comisión de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales, para los servicios de agua potable y drenaje sanitario, soportada con la opinión técnica elaborada por el área competente del Ayuntamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$394,382.60 (Trescientos noventa y cuatro mil trescientos ochenta y dos pesos 60/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Independientemente de lo anterior, existen pagos en exceso por volúmenes pagados no ejecutados y deficiencias técnicas, por un presunto daño patrimonial de \$44,750.93 (Cuarenta y cuatro mil setecientos cincuenta pesos 93/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial, sino que comprende exclusivamente lo señalado previamente, precisando que lo correspondiente a los volúmenes pagados en exceso, deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada.

|                                                                                                                                                    |                                                                                             |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Observación Número:</b> TM-064/2025/009 DAN                                                                                                     | <b>Obra Número:</b> 2025300640024<br><b>Contrato Número:</b> MCU-LIR-FAISMUN/20253006400024 |
| <b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimentación en la calle Independencia (3ra Etapa).<br><b>Localidad:</b> Lázaro Cárdenas (Santana) | <b>Monto pagado:</b> \$1,843,331.28<br><b>Monto contratado:</b> \$1,843,331.28              |
| <b>Modalidad ejecución:</b> Contrato                                                                                                               | <b>Fecha de inicio:</b> 06/09/2025                                                          |
| <b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas                                                                               | <b>Fecha de término:</b> 05/11/2025                                                         |

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables aportaron mediante el Buzón Fiscalizador extemporáneamente, documentación en copia simple, la cual carece de validez, por lo que el Órgano, en cumplimiento de los artículos 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 15 fracción VII de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el

Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, ratifica lo siguiente:

## **GENERALES:**

Los trabajos corresponden a la tercera etapa de la construcción de pavimentación en la calle Independencia, en la localidad Lázaro Cárdenas (Santana); el desarrollo del proyecto incluye la excavación, el suministro y colocación de base, el pavimento con concreto hidráulico y la construcción de guarniciones.

## **DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**

### **A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra; sin embargo, no proporcionaron la factibilidad del proyecto emitida por los servidores públicos que presiden la Comisión de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales, soportada con la opinión técnica elaborada por el área competente del Ayuntamiento, los análisis de precios unitarios del presupuesto base, el registro de alta de la obra ante el IMSS, los análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, el programa de ejecución de obra contratado, la Garantía de Cumplimiento, la bitácora de obra, las Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, la Garantía de Vicios Ocultos ni los planos actualizados de obra terminada; además el proyecto ejecutivo no cuenta con los planos del proyecto, las especificaciones generales y particulares, el estudio de mecánica de suelos ni con la memoria descriptiva; del proceso de adjudicación, las bases de concurso y el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), no tienen la fecha de su elaboración; el contrato de obra en la cláusula décima primera relativa a las Garantías, hace referencia al artículo 68 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, debiendo ser el artículo 69; las estimaciones de obra no presentan los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, el reporte fotográfico ni las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple y grado de compactación, además las pólizas de cheque no tienen fecha de elaboración; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 99 fracción IV y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

## **PLANEACIÓN**

En la integración del expediente unitario, aportaron el oficio número OP/06092025/05 firmado por el Presidente Municipal, el Director de Obras Públicas y el supervisor de obras públicas dirigido a la Auditora General del ORFIS, sin sello de recepción, en el que manifiestan la factibilidad del proyecto; no obstante, ésta no corresponde con la factibilidad de la misma, toda vez que no fue emitida por los servidores públicos que presiden la Comisión de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales, además no cuenta con la opinión técnica elaborada por el área competente del Ayuntamiento, en la que se señale la existencia o no de la infraestructura sanitaria y agua potable, así como la vida útil, material y condición actual, de la infraestructura mencionada existente, por lo que no se garantiza que se encuentre en condiciones óptimas de operación, resultando improcedentes los trabajos de pavimentación; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 16 segundo y tercer párrafo y 99 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II, inciso I) cuarto párrafo de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

## **B. REVISIÓN FÍSICA**

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico del ORFIS se constituyó en el sitio de la obra el día 09 de mayo de 2026, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número PRESIDENCIA056, en las coordenadas de localización 20.2283858 latitud norte, -97.595288 longitud oeste, en la localidad de Lázaro Cárdenas (Santana), en el municipio de Chumatlán, Veracruz, con el contrato, el croquis y el finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que no presentaron la factibilidad del proyecto emitida por los servidores públicos que presiden la Comisión de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales, soportada con la opinión técnica elaborada por el área competente del Ayuntamiento, para los servicios de agua potable y drenaje sanitario Aguas Residuales; además, se identificaron diferentes áreas del pavimento erosionado con pérdida de material fino, en las cuales se aprecian expuestos los agregados, así como fisuras en el pavimento, hechos asentados en el acta circunstanciada de la visita; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68 primer párrafo, 69, 73, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la

Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 96 fracciones I, II, VI y XIV, 99 fracciones V, VI y XVII, 115 y 186 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Por otra parte, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2025.

Aunado a lo anterior, como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física, se detectaron trabajos pagados en exceso, referentes a “Suministro y colocación de placa de aluminio enunciativa, con texto alusivo a la obra...” y “Suministro y colocación de juntas de dilatación para calafateo...”; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 63, 68 primer párrafo, 73, 75, 76, 77 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 96 fracciones I, II, VI, VIII y XIII y 99 fracciones V, VI, X, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, resultando un presunto daño patrimonial que deberá ser objeto de reintegro toda vez que la obra se encuentra finiquitada, en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

| CONCEPTO<br>(1)                                                                                                              | UNIDAD<br>(2) | VOLUMEN O<br>CANTIDAD<br>PAGADA<br>POR EL<br>ENTE<br>(3) | VOLUMEN O<br>CANTIDAD<br>VERIFICADA<br>POR EL<br>AUDITOR<br>(4) | DIFERENCIA<br>(5) = (3) - (4) | PRECIO O<br>COSTO<br>UNITARIO<br>S/IVA<br>VERIFICADO<br>POR EL<br>AUDITOR<br>(6) | PRESUNTO<br>DAÑO<br>PATRIMONIAL<br>(7) = (5) * (6) |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|----------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|-------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|
| Suministro y colocación de placa de aluminio enunciativa, con texto alusivo a la obra, requerido por los lineamientos de las | Pza           | 1.00                                                     | 0.00                                                            | 1.00                          | \$2,541.40                                                                       | \$2,541.40                                         |

| CONCEPTO<br>(1)                                                                                                                                                                                                       | UNIDAD<br>(2) | VOLUMEN O<br>CANTIDAD<br>PAGADA<br>POR EL<br>ENTE<br>(3) | VOLUMEN O<br>CANTIDAD<br>VERIFICADA<br>POR EL<br>AUDITOR<br>(4) | DIFERENCIA<br>(5) = (3) - (4) | PRECIO O<br>COSTO<br>UNITARIO<br>S/IVA<br>VERIFICADO<br>POR EL<br>AUDITOR<br>(6) | PRESUNTO<br>DAÑO<br>PATRIMONIAL<br>(7) = (5) * (6) |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|----------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|-------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|
| mids; incluye: zapata 0.60x0.60x0.15, dado 0.40x0.35, castillo 0.30x0.25, placa de aluminio de 20x15 f'c=150kg/cm2 hecho en obra. (SIC)                                                                               |               |                                                          |                                                                 |                               |                                                                                  |                                                    |
| Suministro y colocación de juntas de dilatación para calafateo de 10 mm de ancho y 25mm de profundidad, a base de asfalto oxidado, incluye: limpieza de la junta, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC) | MI            | 547.50                                                   | 0.00                                                            | 547.50                        | \$33.52                                                                          | \$18,352.20                                        |
| SUBTOTAL                                                                                                                                                                                                              |               |                                                          |                                                                 |                               |                                                                                  | \$20,893.60                                        |
| IVA                                                                                                                                                                                                                   |               |                                                          |                                                                 |                               |                                                                                  | \$3,342.98                                         |
| TOTAL                                                                                                                                                                                                                 |               |                                                          |                                                                 |                               |                                                                                  | \$24,236.58                                        |

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, se determinaron trabajos que no cumplen satisfactoriamente con las especificaciones considerándolos de mala calidad, referentes a “Pavimento de concreto hecho en obra resistencia normal, de 20 cm...”, como se mencionó previamente; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68, 69, 73, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 96 fracciones I, VI, VII y XIII, 99 fracciones V, XVI y XVII, 115 y 186 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, resultando un presunto daño patrimonial por las deficiencias técnicas en los volúmenes de obra, que se describen en el siguiente cuadro:

| CONCEPTO<br>(1)                                                                                                                                                                                                        | UNIDAD<br>(2) | VOLUMEN<br>O<br>CANTIDAD<br>PAGADA<br>POR EL<br>ENTE<br>(3) | VOLUMEN O<br>CANTIDAD SIN<br>DEFICIENCIAS<br>VERIFICADA<br>POR EL<br>AUDITOR<br>(4) | VOLUMEN O<br>CANTIDAD<br>CON<br>DEFICIENCIAS<br>(5) = (3) - (4) | PRECIO O<br>COSTO<br>UNITARIO S/IVA<br>VERIFICADO<br>POR EL<br>AUDITOR<br>(6) | PRESUNTO<br>DAÑO<br>PATRIMONIAL<br>(7) = (5) * (6) |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|-------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|
| Pavimento de concreto<br>hecho en obra<br>resistencia normal, de<br>20 cm de espesor<br>vaciado con carretilla y<br>botes, resistencia<br>f'c=250kg/cm2<br>agregado máximo 3/4",<br>incluye vibrado y<br>curado. (SIC) | M2            | 1,089.00                                                    | 773.63                                                                              | 315.37                                                          | \$818.08                                                                      | \$257,997.89                                       |
| SUBTOTAL                                                                                                                                                                                                               |               |                                                             |                                                                                     |                                                                 |                                                                               | \$257,997.89                                       |
| IVA                                                                                                                                                                                                                    |               |                                                             |                                                                                     |                                                                 |                                                                               | \$41,279.66                                        |
| TOTAL                                                                                                                                                                                                                  |               |                                                             |                                                                                     |                                                                 |                                                                               | \$299,277.55                                       |

\*Nota: La descripción del concepto y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Concluida la obra, el contratista quedará obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que resultaren de la misma, trabajos que deben garantizarse durante un plazo de 12 meses; sin embargo, no se presentó la Garantía de Vicios Ocultos correspondiente en el expediente unitario; lo anterior genera que el contratista quede exento de responder por los defectos y vicios ocultos que se presenten en la obra; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 53, 56 y 69 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 78, 79 y 80 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

## C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por la falta de la factibilidad del proyecto emitida por los servidores públicos que presiden la Comisión de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales, para los servicios de agua potable y drenaje sanitario, soportada con la opinión técnica elaborada por el área competente del Ayuntamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,843,331.28 (Un millón ochocientos cuarenta**

y tres mil trescientos treinta y un pesos 28/100 M.N.), incluyendo el I.V.A. Independientemente de lo anterior, existen pagos en exceso por volúmenes pagados no ejecutados y deficiencias técnicas constructivas por un presunto daño patrimonial de \$323,514.13 (Trescientos veintitrés mil quinientos catorce pesos 13/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial, sino que comprende exclusivamente lo señalado previamente, precisando que lo correspondiente a los volúmenes pagados en exceso deberá ser objeto de reintegro, dado que la obra se encuentra finiquitada.

|                                                                                                                                                                     |                                                                                           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Observación Número:</b> TM-064/2025/010 DAÑ                                                                                                                      | <b>Obra Número:</b> 2025300640025<br><b>Contrato Número:</b> MCU-AD-FAISMUN/2025300640025 |
| <b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de línea (s) de conducción de agua potable en la calle Independencia.<br><b>Localidad:</b> Lázaro Cárdenas (Santana). | <b>Monto pagado:</b> \$222,487.15<br><b>Monto contratado:</b> \$222,487.15                |
| <b>Modalidad ejecución:</b> Contrato                                                                                                                                | <b>Fecha de inicio:</b> 08/09/2025                                                        |
| <b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación directa                                                                                                                   | <b>Fecha de término:</b> 03/10/2025                                                       |

Una vez agotado el plazo para presentar aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables aportaron mediante el Buzón Fiscalizador extemporáneamente, documentación en copia simple, la cual carece de validez, por lo que el Órgano, en cumplimiento de los artículos 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 15 fracción VII de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, ratifica lo siguiente:

#### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de la línea de conducción de agua potable en la calle Independencia, en la localidad de Lázaro Cárdenas (Santana); el desarrollo del proyecto incluye los trabajos preliminares, la instalación de tubería hidráulica y las tomas domiciliarias.

**DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:****A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se identificó que presentaron el finiquito de obra; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la CAEV, los análisis de precios unitarios del presupuesto base, del proceso de adjudicación, la solicitud de cotización, el registro de alta de la obra ante el IMSS, los análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, el programa de ejecución de obra contratado, la bitácora de obra, las Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, la Garantía de Vicios Ocultos ni los planos actualizados de obra terminada; además, el proyecto ejecutivo no contó con los planos del proyecto, las especificaciones generales y particulares ni con la memoria descriptiva; el contrato de obra en la cláusula décima primera relativa a las Garantías, hace referencia al artículo 68 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, debiendo ser el artículo 69, y la estimación de obra no cuenta con la factura de pago, los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, el reporte fotográfico ni con las pruebas de laboratorio de presión hidrostática; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 99 fracción IV y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

**PLANEACIÓN**

En la integración del expediente técnico unitario, no exhibieron la validación del proyecto emitida por la CAEV, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 16 tercer párrafo y 99 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la CAEV es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante dicha Comisión la autorización correspondiente.

## **B. REVISIÓN FÍSICA**

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico del ORFIS se constituyó en el sitio de la obra el día 09 de mayo de 2026, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número PRESIDENCIA056, en las coordenadas de localización 20.2283746 latitud norte, -97.5952518 longitud oeste, en la localidad de Lázaro Cárdenas (Santana), en el municipio de Chumatlán, Veracruz, con el contrato, el croquis y el finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista SIN OPERAR, toda vez que se pudo constatar que la obra no brinda el servicio para el cual fue requerida, además de carecer de la validación del proyecto emitida por la CAEV; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68 primer párrafo, 69 primer párrafo, 71, 73, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 96 fracciones I, VI y XIII, 99 fracciones V y XVII, 115 y 186 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

En consecuencia, se identificó que la obra no está brindando el servicio conforme a los objetivos del programa, por lo que no está otorgando el beneficio programado a la población objetivo de la fuente de financiamiento; derivado de lo anterior, no se justifica el gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 33, Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; 21 fracción IV, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado

de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, así como por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de febrero de 2025.

Por otra parte, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2025.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA SIN OPERAR, toda vez que no se encuentra brindando el beneficio programado a la población objetivo de la fuente de financiamiento, así como por la falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la CAEV, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$222,487.15 (Doscientos veintidós mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 15/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

|                                                                                                                                                      |                                                                                            |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Observación Número:</b> TM-064/2025/011 DAÑO                                                                                                      | <b>Obra Número:</b> 2025300640027<br><b>Contrato Número:</b> MCU-LIR-FAISMUN/2025300640027 |
| <b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimentación en la calle prolongación Independencia.<br><b>Localidad:</b> Lázaro Cárdenas (Santana). | <b>Monto pagado:</b> \$993,426.58<br><b>Monto contratado:</b> \$993,426.58                 |
| <b>Modalidad ejecución:</b> Contrato                                                                                                                 | <b>Fecha de inicio:</b> 03/10/2025                                                         |
| <b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas                                                                                 | <b>Fecha de término:</b> 28/11/2025                                                        |

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables aportaron mediante el Buzón Fiscalizador extemporáneamente, documentación en copia simple, la cual carece de validez, por lo que el Órgano, en cumplimiento de los artículos 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 15 fracción VII de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, ratifica lo siguiente:

**GENERALES:**

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimentación en la calle prolongación Independencia, en la localidad Lázaro Cárdenas (Santana); el desarrollo del proyecto incluye la pavimentación, las banquetas y las guarniciones.

**DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:****A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la factibilidad del proyecto emitida por los servidores públicos que presiden la Comisión de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales, soportada con la opinión técnica elaborada por el área competente del Ayuntamiento, los análisis de precios unitarios del presupuesto base, el registro de alta de la obra ante el IMSS, los análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, el programa de ejecución de obra contratado, la bitácora de obra, las Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social ni los planos actualizados de obra terminada; además, el proyecto ejecutivo no cuenta con los planos del proyecto, las especificaciones generales y particulares, el estudio de mecánica de suelos ni con la memoria descriptiva; del proceso de adjudicación, las bases de concurso y el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), no tiene la fecha de su elaboración; el contrato de obra en la cláusula décima primera relativa a las Garantías, hace referencia al artículo 68 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, debiendo ser el artículo 69; las estimaciones de obra no cuentan con los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, con el reporte fotográfico ni con las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto y de grado de compactación; además, las pólizas de cheque no tienen la fecha de elaboración; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 99 fracción IV y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

## PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario, aportaron el oficio número OP/03102025/05 firmado por el Presidente Municipal, el Director de Obras Públicas y el supervisor de obras públicas dirigido a la Auditora General del ORFIS, sin sello de recepción, en el que manifiestan la factibilidad del proyecto; no obstante, ésta no corresponde con la misma, toda vez que no fue emitida por los servidores públicos que presiden la Comisión de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales, además no cuenta con la opinión técnica elaborada por el área competente del Ayuntamiento, en la que se señale la existencia o no de la infraestructura sanitaria y agua potable, así como la vida útil, material y condición actual, de la infraestructura mencionada existente, por lo que no se garantiza que se encuentre en condiciones óptimas de operación, resultando improcedentes los trabajos de pavimentación; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 16 segundo y tercer párrafo y 99 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II, inciso I) cuarto párrafo de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico del ORFIS se constituyó en el sitio de la obra el día 09 de mayo de 2026, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número PRESIDENCIA056, en las coordenadas de localización 20.2264774 latitud norte, -97.5896981 longitud oeste, en la localidad de Lázaro Cárdenas (Santana), en el municipio de Chumatlán, Veracruz, con el contrato y el finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, encontrándola a la vista como OBRA NO EJECUTADA (NO INICIADA), toda vez que no se encontró evidencia de la ejecución de los trabajos de acuerdo con los alcances del contrato, como se asentó en el acta circunstanciada de la visita, aunado a que no cuenta con la factibilidad del proyecto emitida por el servidor público que preside la Comisión de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales soportada con la opinión técnica elaborada por el área competente del Ayuntamiento, para los servicios de agua potable y drenaje sanitario; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 60, 61, 73, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 96 fracciones I y VI, 99 fracciones V, VI y XVII y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la

observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Por otra parte, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2025.

Por lo anteriormente mencionado, no se justifica el monto aplicado en la obra, resultando un presunto daño patrimonial sin soporte documental de \$993,426.58 (Novecientos noventa y tres mil cuatrocientos veintiséis pesos 58/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., sin poder verificar lo siguiente:

Si la programación de la obra se apegó a la normatividad aplicable, si contó con el proyecto ejecutivo, así como con la factibilidad del mismo por parte de las Dependencias Normativas. Si el desarrollo de los trabajos se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones y el control de calidad requerido, si contó con los controles técnicos y administrativos de la ejecución, así como con el soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso ni se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega-Recepción.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA NO EJECUTADA (NO INICIADA), así como por la falta de permisos y licencias, en específico la factibilidad del proyecto emitida por los servidores públicos que presiden la Comisión de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales, para los servicios de agua potable y drenaje sanitario, soportada con la opinión técnica elaborada por el área competente del Ayuntamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$993,426.58 (Novecientos noventa y tres mil cuatrocientos veintiséis pesos 58/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

|                                                                         |
|-------------------------------------------------------------------------|
| <b>Observación Número: TM-064/2025/012 ADM</b>                          |
| <b>Descripción: Procedimientos de contratación de obras y servicios</b> |

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables no aportaron documentación de carácter técnico

susceptible de análisis y verificación para el descargo de la presente observación, por lo que el Órgano, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ratifica lo siguiente:

Como parte de la auditoría técnica, al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente se adiciona la verificación de las disposiciones de contratación, en apego a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como de los procedimientos de contratación del universo de obras y servicios relacionados con ellas, cuya determinación deriva del análisis de las modalidades aplicadas y del cumplimiento de lo establecido en el Decreto Número 223 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal 2025, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025.

Respecto de las disposiciones de contratación, el Ente Fiscalizable no presentó ninguna documentación; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 12**

#### **RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**

##### **Recomendación Número: RT-064/2025/001**

Integrar en el expediente unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos por la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes en los tiempos establecidos en las disposiciones aplicables, a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

##### **Recomendación Número: RT-064/2025/002**

En los tiempos establecidos en las disposiciones aplicables, realizar los trámites de los permisos, factibilidades y/o validaciones que procedan ante las Dependencias Normativas: Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Entidades Paramunicipales encargadas de la operación de

sistemas de agua potable, drenaje y alcantarillado, Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz (SEDEMA), Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), Secretaría de Salud (SS), Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT) y Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), respecto de la conexión a entronques, existencia de los servicios de infraestructura, cumplimiento de normas técnicas de diseño o, en su defecto, para poder proporcionar el servicio, según corresponda a los trabajos programados.

**Recomendación Número: RT-064/2025/003**

Realizar el procedimiento licitatorio para las contrataciones de obra y/o servicios, conforme a lo establecido por la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, así como verificar la difusión de los procedimientos en los medios que correspondan.

**Recomendación Número: RT-064/2025/004**

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

**Recomendación Número: RT-064/2025/005**

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

**Recomendación Número: RT-064/2025/006**

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Ente Fiscalizable en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como “irregular” por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

**Recomendación Número: RT-064/2025/007**

Dar seguimiento a la terminación de la obra cuya situación se haya determinado como “sin terminar”, entregándola satisfactoriamente a la instancia operativa que corresponda. Asimismo, aplicar las penas convencionales que se deriven.

**Recomendación Número: RT-064/2025/008**

Verificar que se haya colocado en un lugar visible una placa para informar a la población sobre la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento, la cual deberá contener la totalidad de los datos requeridos y cumplir con las especificaciones exigidas.

**Recomendación Número: RT-064/2025/009**

Verificar periódicamente por conducto del Titular del Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable, el cumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo de las personas servidoras y/o ex servidoras públicas involucradas en las diferentes etapas de la planeación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, ejecutadas por contrato o por administración directa.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 9**

**OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA**

**REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA**

**Observación Número: DE-064/2025/001 ADM**

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2025 por \$13,440,440.68, el Ente Fiscalizable la incrementó durante el ejercicio fiscal a \$15,504,039.16 y registró bajo el momento contable del pagado un monto de \$15,501,557.43, los cuales rebasaron el monto aprobado, lo que generó un incremento de \$2,061,116.75; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 13, fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 14, fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

| CAPÍTULO             | EJERCICIO 2025  |                |                 |                 | DIFERENCIA<br>B - A |
|----------------------|-----------------|----------------|-----------------|-----------------|---------------------|
|                      | APROBADO<br>-A- | AMPLIACIÓN     | MODIFICADO      | PAGADO<br>-B-   |                     |
| Servicios Personales | \$13,440,440.68 | \$2,063,598.48 | \$15,504,039.16 | \$15,501,557.43 | \$2,061,116.75      |

El Ente Fiscalizable, no presentó las aclaraciones ni documentación para atender la observación, por lo que ésta persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES  
REGISTRO CONTABLE PRESUPUESTAL**

**Observación Número: DE-064/2025/002 ADM**

Los saldos al 31 de diciembre de 2025 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado – LDF y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos – LDF de la Cuenta Pública 2025, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) ni con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2025; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14, fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

| No. | TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN | ACREEDOR             | SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025                                             |                                                |                                                            |
|-----|---------------------------------|----------------------|-------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|
|     |                                 |                      | CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN | ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO – LDF | INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS– LDF |
| 1   | Emisión Bursátil                | Tenedores Bursátiles | \$1,843,511.17                                                                | \$1,816,492.26                                 | \$1,816,492.26                                             |

El Ente Fiscalizable, no presentó las aclaraciones ni documentación para atender la observación, por lo que ésta persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**REGISTRO PÚBLICO ÚNICO**

**Observación Número: DE-064/2025/003 ADM**

Los Financiamientos y/u Obligaciones a cargo del Ente Fiscalizable que se indican, no fueron cancelados en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los

artículos 50, 54 y 57 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4, fracción I, inciso c) del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, y 14, fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

| No. | ACREEDOR                                                                   | TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN | FECHA DE CONTRATACIÓN | FECHA DE VENCIMIENTO | MONTO CONTRATADO |
|-----|----------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|-----------------------|----------------------|------------------|
| 1   | Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito | Crédito Simple                  | 10/09/2015            | 01/11/2017           | \$ 2,368,999.61  |

El Ente Fiscalizable, no presentó las aclaraciones ni documentación para atender la observación, por lo que ésta persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 3**

### RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

#### Recomendación Número: RDE-064/2025/001

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el H. Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- Informar trimestralmente al H. Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Pública y Obligaciones de las Entidades Municipales y Paramunicipales que tiene a su cargo;
- Realizar la cancelación de los créditos liquidados durante el ejercicio y/o ejercicios anteriores que se encuentren inscritos en el Departamento de Registro de Deuda Pública y Programas Institucionales del H. Congreso del Estado, y

- c. Proporcionar la información que el H. Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

**Recomendación Número: RDE-064/2025/002**

El gasto total propuesto por el Ente Fiscalizable en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho Balance sea mayor o igual a cero.

**Recomendación Número: RDE-064/2025/003**

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos por la Ley de Ingresos, el Ente Fiscalizable deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto, en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

**Recomendación Número: RDE-064/2025/004**

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Fiscalizable deberán incluir:

- a. Objetivos Anuales;
- b. Estrategias y Metas;
- c. Proyecciones de finanzas públicas:
  1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
  2. Proyecciones de Egresos – LDF;

- d. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e. Los resultados de las finanzas públicas:
  1. Resultados de Ingresos – LDF;
  2. Resultados de Egresos – LDF;
- f. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g. Las remuneraciones de las y los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h. Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
- i. Las previsiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso, lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**Recomendación Número: RDE-064/2025/005**

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición deberán ser destinados a los conceptos que se señalan, conforme a los siguientes porcentajes: cuando el Ente Fiscalizable se clasifique en un nivel de Endeudamiento Elevado de acuerdo con el Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de Endeudamiento en Observación, cuando menos el 30 por ciento y, sin limitación alguna, cuando se clasifique en un nivel de Endeudamiento Sostenible:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para:

- Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
- La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando el Ente Fiscalizable se clasifique en un nivel de Endeudamiento Sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir gasto corriente.

**Recomendación Número: RDE-064/2025/006**

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Fiscalizable, se deben reconocer contable y, presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que lo afectan económicamente y, ante la existencia de operaciones similares en un Ente Público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Fiscalizables se recomienda:

- Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al Fideicomiso Bursátil F/998 coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que le son informados en los Oficios que le entrega la (SEFIPLAN) semestralmente;
- Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la SEFIPLAN, y
- Consultar los saldos de las dos Emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U en el “Informe del Asesor Financiero” que presenta Cofinza Corporativo de Finanzas, S.C., en la página de internet <http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/> [1] de manera semestral en enero y julio.

**Recomendación Número: RDE-064/2025/007**

Se recomienda al Ente Fiscalizable actualizar y conciliar la información contable y presupuestal de la Deuda Pública conforme a los formatos establecidos en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a los que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM) publicados por el CONAC, con el objeto de:

1. Proporcionar información confiable y oportuna a la SEFIPLAN, para que a su vez sea presentada a través del Sistema de Registro Público Único de la SHCP en el periodo que corresponda, con el fin de realizar la evaluación del nivel de endeudamiento en el Sistema de Alertas.
2. Presentar información congruente y comparable en la Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-064/2025/008**

Realizar las afectaciones contables y presupuestales de acuerdo con lo establecido en los postulados básicos de contabilidad gubernamental, los momentos contables de los ingresos y egresos; respaldar con documentación original, comprobatoria y justificativa de manera oportuna los registros realizados, con la finalidad de llevar un control adecuado de la información financiera de la deuda pública, y dar cumplimiento de los asuntos relativos a la armonización, a las actividades financieras programáticas-presupuestales y al ejercicio del gasto público.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 8**

## 5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, fueron analizadas y revisadas tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores o ex servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable para solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025.

### 5.3. Dictamen

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2025 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública, respecto de la gestión financiera del Ente Fiscalizable, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y la determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

| No.                                     | NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL | MONTO                 |
|-----------------------------------------|----------------------------------------------------|-----------------------|
| <b>FINANCIERO PRESUPUESTAL</b>          |                                                    |                       |
| 1                                       | FM-064/2025/001 DAÑO                               | \$20,546.57           |
| 2                                       | FM-064/2025/002 DAÑO                               | \$63,904.78           |
| 3                                       | FM-064/2025/006 DAÑO                               | \$29,910.02           |
| 4                                       | FM-064/2025/007 DAÑO                               | \$1,583,831.34        |
| 5                                       | FM-064/2025/009 DAÑO                               | \$369,967.80          |
| 6                                       | FM-064/2025/011 DAÑO                               | \$300,000.00          |
| 7                                       | FM-064/2025/012 DAÑO                               | \$1,667,000.00        |
| 8                                       | FM-064/2025/013 DAÑO                               | \$216,616.63          |
| 9                                       | FM-064/2025/014 DAÑO                               | \$570,240.00          |
| 10                                      | FM-064/2025/015 DAÑO                               | \$1,115,215.42        |
| 11                                      | FM-064/2025/016 DAÑO                               | \$10,440.00           |
| 12                                      | FM-064/2025/017 DAÑO                               | \$158,000.00          |
| <b>Subtotal Financiero Presupuestal</b> |                                                    | <b>\$6,105,672.56</b> |
| <b>TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA</b>        |                                                    |                       |
| 13                                      | TM-064/2025/001 DAÑO                               | \$1,667,217.76        |
| 14                                      | TM-064/2025/002 DAÑO                               | \$852,786.26          |
| 15                                      | TM-064/2025/003 DAÑO                               | \$1,123,853.00        |
| 16                                      | TM-064/2025/004 DAÑO                               | \$279,017.75          |
| 17                                      | TM-064/2025/005 DAÑO                               | \$1,717,345.10        |
| 18                                      | TM-064/2025/006 DAÑO                               | \$448,521.66          |
| 19                                      | TM-064/2025/007 DAÑO                               | \$330,621.87          |
| 20                                      | TM-064/2025/008 DAÑO                               | \$394,382.60          |

| No.                                       | NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL | MONTO                  |
|-------------------------------------------|----------------------------------------------------|------------------------|
| 21                                        | TM-064/2025/009 DAÑO                               | \$1,843,331.28         |
| 22                                        | TM-064/2025/010 DAÑO                               | \$222,487.15           |
| 23                                        | TM-064/2025/011 DAÑO                               | \$993,426.58           |
| <b>Subtotal Técnico a la Obra Pública</b> |                                                    | <b>\$9,872,991.01</b>  |
| <b>TOTAL</b>                              |                                                    | <b>\$15,978,663.57</b> |

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, mismas que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y coadyuvar al fortalecimiento de los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2025 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2025 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores o ex servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.